TOMO XXXX MONTEVIDEO, Jueves 15 de Julio de 1915 Núm. 2867

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.30

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispónese adquirir para el Estado, mil ejemplares de la obra del doctor Zorrilla de San Martín, titulada «La Epopeya de Artigas».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1915.

Vista la gestión de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre adquisición de un número de ejemplares de la obra "La Epopeya de Artigas" de que es autor el doctor Juan Zorrilla de San Martín, y á razón de $ 0.60 cada ejemplar; y

Atento á que el doctor Zorrilla de San Martín ha hecho presente la imposibilidad de venderlos al precio indicado, debido á que las ampliaciones hechas en esa edición elevan sensiblemente su costo, por lo cual fija en $ 0.80 el precio de venta; y

Considerando conveniente la adquisición, que contribuirá á difundir el conocimiento de la verdadera personalidad de Artigas,

SE RESUELVE:

Comprar un millar de ejemplares, de dos tomos cada uno, de la obra expresada, y á razón de ochenta centésimos el ejemplar.

Líbrese orden de pago por el importe (ochocientos pesos) á favor del doctor Zorrilla de San Martín, con cargo á "Eventuales" del Ministerio, y pasen estos antecedentes á los Ministerios del Interior y Relaciones Exteriores por su orden, á fin de que tengan conocimiento de los términos de la propuesta del doctor Zorrilla.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Adquiérese para el Estado quinientos ejemplares de la obra «Garibaldi en el Uruguay», del señor Setembrino Pereda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1915.

(Carpeta número 740).

Atento lo informado por el Archivo y Museo Histórico Nacional, y habiendo consentido el señor Setembrino Pereda rebajar á un peso el precio de cada ejemplar,

SE RESUELVE:

Adquirir quinientos ejemplares, á razón de un peso cada ejemplar, del primer tomo de la obra titulada "Garibaldi en el Uruguay", que serán distribuídos entre la Universidad, Biblioteca Nacional, Archivo y Museo Histórico Nacional, Dirección General de Instrucción Primaria y Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones. La erogación se imputará á "Eventuales" del Ministerio.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Rocha, relación de los créditos adeudados al finalizar el ejercicio económico de 1913-14.

Escrito del subcomisario don Cosme D. Graña sobre reclamo de haberes.

—Jefatura Política de Flores, nota comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 6.a sección rural.

Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 2.a sección urbana.

Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que han tomado posesión de sus puestos los comisarios de la 5.a y 11.a secciones urbanas.

Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de órdenes de esa Jefatura.

Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos.

—A la Jefatura Política de San José—Su nota adjuntando cuenta por forrajes.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Escrito de Luis Rodríguez, sargento 2.o de la policía de la Capital, sobre pensión.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política del Salto adjuntando, una cuenta por concepto de servicio de coches para diligencias efectuadas por el Juzgado de Feria.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Su nota comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la policía volante.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre liquidación de su presupuesto correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando la revalidación de una autorización.

—A la Contaduría General del Estado—Cinco notas de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recaudación del impuesto de timbres sobre guías durante el mes de Junio ppdo. y la primera semana del mes en curso.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la construcción de un puente en el Paso de Villas Boas sobre el río Yi (Flores).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de J. M. Pereyra sobre desvío de un camino en Rocha.

—Se concede prórroga de licencia por el término de un mes y medio al Secretario de la Comisión Auxiliar de Lascano (Rocha), Ladislao A. Mariño.

—A la Contaduría General del Estado — Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Paysandú por Junio ppdo. Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre fallecimiento del capataz municipal M. R. Cuervo. Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre toma de posesión del cargo de dibujante de la Inspección Técnica Municipal por J. M. Beites. Antecedentes relativos á la prestación de servicios del ex agrimensor de la Inspección Técnica de Canelones C. Thode, por dos meses.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Expediente de la Comisión Auxiliar de Las Piedras sobre descargo de boletos del impuesto de Serenos, Salubridad y Alumbrado. Expediente relativo á la denuncia del Inspector Municipal de Migues sobre edificación sin permiso correspondiente.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Expediente de la señora Elena Delnotario de Tejedor, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de un penado.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Cerro Largo, Minas y Rivera, y á la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando el nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial". Controversia entre la Sociedad Paramount Knitting Company, de Estados Unidos de América y los señores Barclay y Cía.

Idem ídem—Registro de la marca "Papel de Alcatrao Noruego"—Controversia entre la casa Joseph Bardon y Fils (de Francia) y Viuda de Francisco Bech.

Idem ídem—Registro de la marca "Bandera de Artigas", solicitado por los señores Rabe Walder y Cía.

Idem ídem—Registro de la marca "Pavo Real"—Controversia entre los señores Bischoff y Rodatz, de Alemania, y Barclay y Cía., de esta capital.

Idem ídem—Registro de la marca "Etiqueta Especial"—Controversia entre la Sociedad Anónima C. H. Knorr (de Alemania), y los señores P. Carvalho y Cía., de esta plaza.

Idem ídem — Privilegio de invención "Mejoras en la elaboración de leche vegetal y sus derivados", solicitado por el señor William James Melhnish de Inglaterra.

Idem ídem—Registro de la marca "Escudo" — Controversia entre los señores Bischoff y Rodatz, de Alemania, y los señores Barclay y Cía., de esta plaza.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente—Privilegio de invención "Corsé desarmable", solicitado por el señor Filemón Mateo Malluenda, de Buenos Aires.

Idem ídem — Privilegio de invención: Mejoras en bovedillas de cemento armado denominado "Bovedilla Moderna", solicitado por el señor Angel Galli.

—A la Universidad—Gestión del señor Roberto D'Alessio sobre remuneración de servicios prestados en el Laboratorio Central de Análisis del Hospital Maciel.

Debidamente autorizados se le devuelven los títulos de contador público, traductor público del idioma de inglés y partera, expedidos á favor de los señores Octaviano Acosta, Alfredo R. Balls y doña María S. de Viapiana, respectivamente.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Gestión de los vecinos de Mariscala, Departamento de Durazno, para que se acuerde el plazo mayor en el llamado á concursos para la Dirección de la escuela rural número 41 del citado Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las planillas de jornales de la quincena 123 de las obras de la Escuela de Veterinaria.

—Se ordena el pago de las cuentas de don José Bozolo y Metzen Vincenti y Cía. por provisión de materiales para el revoque de la Cárcel Penitenciaria.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre las cuotas que se adeudan á los penados que trabajan en las obras de revoque de la cárcel de Punta Carretas.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasan varias liquidaciones por materiales introducidos para la conservación de faros.

—Se manda publicar el estado demostrativo del movimiento habido en la navegación del río Negro durante el mes próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito del señor Olivera Calamet sobre relevamiento de camino.

—A informe del Servicio de Autobus pasa una cuenta de la Dirección de Hidrografía por gas acetileno suministrado para la iluminación de los coches.

—Al Ministerio de Industrias pasa un escrito de don Adolfo Foglia sobre aumento de precios en los materiales que emplea para la construcción del edificio destinado á Instituto de Química.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de la Frigorífica Uruguaya sobre construcción de un rompeolas para abrigo del muelle que posee.

—En vista al Fiscal de Gobierno pasa el expediente iniciado por don Luis Rentería sobre reclamación por las obras que se ejecutan en el arroyo Pantanoso en campos de la sucesión de don Martín Aguirre.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas por jornales devengados en las siguientes obras: compostura de las dragas "Uruguay I" y "II", ídem "Uruguay V", vapor "Delfín", draga "Uruguay IV".

—Al guardaalmacén pasa un pedido de útiles formulado por el señor Pedro B. Magnou, destinados á los trabajos de electrificación del Tranvía del Norte.

La Secretaría.

VACACIONES ESCOLARES

CURSOS DE ENERO, PARA MAESTROS

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1915.

(Carpeta número 808).

A la Dirección General de Instrucción Primaria:

Hasta hace pocos días el período de vacaciones que regía en las escuelas públicas era de mes y medio, y se extendía desde el 1.o de Enero hasta mediados de Febrero. Por resolución del Poder Ejecutivo tomada recientemente, este período será de dos meses y medio, y se distribuirá en dos períodos: uno de quince días, desde el 15 hasta el 31 de Julio, y el otro que comprenderá los meses de Enero y Febrero de cada año.

El objeto principal de esta ampliación de vacaciones ha sido proporcionar suficiente descanso á los alumnos y maestros; pero también ha tenido otro, que consiste en facilitar el ensayo, entre nosotros, de la institución de los cursos de vacaciones para el uso del personal de la enseñanza primaria. Estos cursos tendrán por fin renovar las ideas, alimentar el pensamiento y elevar el nivel intelectual del magisterio.

La repetición incesante de la misma lección, el hábito de la misma tarea mental, adormece y enerva, y los cursos despertarán y estimularán nuevas energías entre los maestros.

A juicio del infrascripto, esos cursos deberán darse en Montevideo, ó en las respectivas capitales de Departamento á opción de los interesados, durante el mes de Enero, y ser obligatorios para todos.

No creo que se pueda objetar que acortan el descanso de las vacaciones, pues las tareas de los cursos estarán lejos de ser agobiantes, y serán un descanso con relación á las tareas habituales del magisterio, ni trastornarán el programa de vacaciones de los maestros, pues todos ó casi todos, en esa época, se dirigen á Montevideo y las demás ciudades de la República. Por lo demás, en algunos casos debería acordar pequeñas indemnizaciones por traslado y estadía.

En mi opinión, los cursos deberán ser dictados por profesores normales, liceales ó universitarios, á propuesta de esa Dirección y por designación del Poder Ejecutivo, y versar sobre los temas que esa Dirección determine. Asimismo sería justo acordar alguna retribución á los que regentearán esos cursos.

Desearía conocer el sentir de esa Dirección sobre las iniciativas apuntadas, y con este motivo me es grato saludarla atentamente.

José Espalter.

VINOS IMPORTADOS

Análisis de los que se han despachado por las Aduanas en el 1.er semestre de 1915.

Oficina Central de Análisis de Aduanas. — Sección Vinos.

Montevideo, Julio 12 de 1915.

(Número 481).

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

Remito á esa Dirección el estado de los trabajos que esta Oficina, Sección Vinos, ha efectuado durante el primer semestre del año corriente 1915.

Saluda á usted atentamente.

José de Miquelerena.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Julio 12 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

A. Idiartegaray.

Estado demostrativo de los trabajos que la Sección Vinos de la Oficina Central de Análisis de las Aduanas ha realizado durante el primer semestre del año 1915:

ESPAÑA

Vino tinto

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco %	‰
Bocoyes	1	550	15	30
Idem	4	2.200	14	28
Idem	5	2.750	13	26
Idem	10	5.500	12	24
Pipas	5	2.200	15	30
Bordalesas ...	1	210	13	26
Idem	36	7.550	12	24
Cascos	2	390	15	30
Idem	25	4.875	14	28
Idem	21	4.095	13	26
Idem	101	19.695	12	24
Medias pipas ..	5	1.100	16	32
Idem	15	3.300	14	28
Idem	181	33.820	12	24
Barriles	23	2.185	14	28
Idem	53	5.035	13	26
Idem	1.304	123.880	12	24
Cuartos pipa ..	260	29.900	16	32
Idem	100	11.500	15	30
Idem	119	13.685	14	28
Idem	27	3.105	12	24

Vino seco

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco	
Cuartos pipa ..	12	1.380	17	34
Idem	1.989	228.745	16	32
Idem	343	39.445	15	30
Idem	900	103.500	14	28
Idem	7	805	13	26
Idem	20	2.300	12	24

Vino de mesa

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco	
Cuartos pipa ..	1.307	150.305	16	32
Idem	7	805	17	34
Idem	174	20.010	15	30
Idem	359	41.285	14	28
Idem	5	575	13	26
Idem	10	1.150	12	24

ITALIA

Vino tinto

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco %	‰
Bocoyes	12	6.100	13	26
Idem	10	5.500	12	24
Bordalesas ...	16	3.360	14	28
Idem	27	5.670	13	26
Cascos	290	56.940	12	24
Idem	103	20.085	13	26
Idem	1.742	339.690	12	24
Barriles	2	190	15	30
Idem	171	16.245	14	28
Idem	266	25.270	13	26
Idem	453	43.035	12	24
Damajuanas ..	49	3.920	14	28
Idem	29	2.300	13	26
Idem	10	800	12	24

FRANCIA

Vino tinto

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco %	‰
Bordalesas	323	87.830	12	24
Idem	6	1.260	13	26
Medias bord'sas	10	1.050	12	24
Cascos	2	390	14	28
Idem	342	66.690	12	24
Barriles	2.599	246.905	12	24
Idem	100	9.500	14	28

REPÚBLICA ARGENTINA

Vino tinto

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco %	‰
Medias pipas ..	6	1.320	16	32
Cascos	35	6.825	14	28
Idem	4	780	13	26
Idem	31	6.045	12	24
Barriles	3	285	14	28
Idem	11	1.045	13	26
Idem	3	285	12	24
Damajuanas ..	6	480	12	24

Vino de mesa

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco %	‰
Cuartos	60	9.900	16	32

Vino seco

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco %	‰
Cuartos	45	5.175	16	32
Idem	5	575	15	30

LITORAL DEL URUGUAY

Vino tinto

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco %	‰
Pipas	5	2.200	16	32
Bordalesas	10	2.100	12	24
Medias pipas ..	2	440	15	30
Cascos	25	3.875	14	28
Idem	2	290	12	24
Cuartos	120	13.080	14	28
Barriles	40	3.800	14	28
Idem	12	1.140	12	24

Vino de mesa

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco %	‰
Cuartos	100	11.500	16	32
Idem	1	115	15	30
Idem	42	4.830	14	28

Vino seco

Envases	Cantidad	Litros	Grado alcohólico y extracto seco %	‰
Cuartos	77	8.855	16	32
Idem	1	115	15	30

ESPAÑA

Vinos finos y entrefinos

Envases	Cantidad	Litros	Artículo
Bocoyes	2	1.100	Garnacha
Octavos	774	42.570	ídem
Pipas	2	880	Moscatel
Medias pipas ..	3	660	ídem
Barriles	137	13.015	ídem
Cascos	11	2.145	Dulce
Cuartos	22	2.530	ídem
Barriles	31	3.325	ídem
Pipas	5	2.200	Blanco
Bordalesas	1	210	ídem
Cascos	7	1.395	ídem
Cuartos	12	1.380	ídem
Barriles	105	9.595	ídem
Pipas	2	880	Jerez
Medias pipas ..	1	440	ídem
Cuartos	5	575	ídem

ITALIA

Vinos finos y entrefinos

Envases	Cantidad	Litros	Artículo
Bocoyes	3	1.650	Blanco
Cascos	30	5.850	ídem
Barriles	165	14.655	ídem
Bordalesas	4	840	ídem
Damajuanas ..	29	3.320	ídem
Pipas	1	440	Marsala
Cascos	1	195	ídem
Barriles	69	6.555	ídem
Cascos	3	585	Dulce
Barriles	7	665	ídem
Damajuanas ..	20	1.600	ídem
Barriles	64	6.080	Moscato

FRANCIA

Vinos finos y entrefinos

Envases	Cantidad	Litros	Artículo
Bordalesas ...	19	3.990	Blanco
Medias bord'sas	10	1.050	ídem
Cascos	13	2.535	ídem
Cuartos pipa ..	35	2.535	ídem
Barriles	3	285	ídem

PORTUGAL

Vinos finos y entrefinos

Envases	Cantidad	Litros	Artículo
Pipas	4	1.760	Oporto
Cuartos pipa ..	7	805	ídem
Barriles	6	570	ídem

ARGENTINA

Vinos finos y entrefinos

Envases	Cantidad	Litros	Artículo
Bordalesas	1	210	Blanco
Cascos	1	195	ídem
Barriles	6	570	ídem
Barriles	2	190	Marsala
Barriles	1	95	Dulce
Octavos	58	3.190	Garnacha

LITORAL DEL URUGUAY

Vinos finos y entrefinos

Envases	Cantidad	Litros	Artículo
Medias pipas ..	2	440	Garnacha
Octavos	12	660	ídem

ESPAÑA

Vinos en cajones

Artículo	Cantidad
Champaña	95
Jerez	454

ITALIA

Vinos en cajones

Artículo	Cantidad
Chianti	205
Tinto	71
Asti	139

FRANCIA

Vinos en cajones

Artículo	Cantidad
Champaña	2.849
Otras clases	72
Asti	120
Tinto	50

PORTUGAL

Vinos en cajones

Artículo	Cantidad
Oporto	236
Común	7

REPÚBLICA ARGENTINA

Vinos en cajones

Artículo	Cantidad
Champaña	180
Oporto	20

LITORAL DEL URUGUAY

Vinos en cajones

Artículo	Cantidad
Jerez	20

ESPAÑA

Envases con más graduación de la declarada:

Vino tinto

Envases	Declaración	Resultado	C'tidad	Lits.
Cascos	de 14°	de 15°	2	390
Barriles ..	de 12°	ser blanco	2	190
Idem	de 12°	de 14°	11	1.045
Idem	de 12°	de 13°	8	760

Vino seco

Envases	Declaración	Resultado	C'tidad	Lts.
Cuartos ..	de 14°	de 15°	4	460
Idem	de 13°	de 15°	1	115

Vino mesa

Cuartos ..	de 14°	de 15°	2	230
Idem	de 13°	de 14°	2	230
Idem	de 15°	de 16°	4	460

ITALIA

Envases con más graduación de la declarada:

Vino tinto

Envases	Declaración	Resultado	C'tidad	Lits.
Cascos ...	de 12°	de 13°	112	21.840
Idem	de 14°	de 15°	2	390
Idem	de 12°	de 14°	8	1.560
Barriles ..	de 12°	de 13°	52	4.940
Idem	de 12°	de 14°	22	2.090
Bocoyes ..	de 12°	de 13°	4	2.200

FRANCIA

Envases con más graduación de la declarada:

Vino tinto

Envases	Declaración	Resultado	C'tidad	Lits.
Barriles ..	de 12°	de 13°	5	475

REPÚBLICA ARGENTINA

Envases con más graduación de la declarada:

Vino tinto

Envases	Declaración	Resultado	C'tidad	Lits.
Cascos ...	de 13°	de 14°	6	1.170
Barriles ...	de 12°	de 13°	1	95

Muestras analizadas (oficiales) de vinos comunes	694
Idem ídem ídem de vinos entrefinos..	388
Solicitudes despachadas de vinos comunes	157
Idem ídem de vinos finos y entrefinos.	31
Solicitudes por avería é informadas..	4
Certificados de análisis	17
Partes por exceso de alcohol	5
Idem por materia colorante	1
Idem por exceso de acidez volátil	3

José de Miquelerena.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 13 de Julio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: se mantiene con poca variación.

Temperatura: baja lentamente.

Dominan vientos suaves del Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 433 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias; nieblas bajas y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 4 1/2, Punta del Este, 16; Rocha, 2; Paso de los Toros, 38 y en Fray Bentos, 3. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 759.20.

Temperatura: Normal 12°60, á la intemperie 12°50, máxima 14°50, á la intemperie (sol) 14°50, mínima 11°50, á la intemperie 10°40.

Viento Este, 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 20.

Tensión del vapor de agua: 10.30. Humedad relativa: 95.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.85.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Julio de 1915

700 pesos acumulados.
500 pesos acumulados.
250 pesos, prórroga.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Julio de 1915

1.100 pesos, finca en el barrio General Garzón (Maroñas), frente á la calle Bernardo Berro, 488 metros.

12.000 pesos, finca en la calle Defensa, 392 metros.

2.905 pesos, terreno en el Paso del Molino, frente al camino de Castro, 675 metros.

5.406 pesos, campo en la 1.ª sección del Departamento de Colonia, 36 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 13 de 1915.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
5.000	para el 15 de Julio ...	97 60
4.000	ídem ídem	97 60
5.000	ídem ídem	97 60
1.000	ídem ídem	97 60
	Deuda Interior 1915 — Cautelas	
1.000	para el 15 de Julio . .	95 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 15 de Julio . .	81 90
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 15 de Julio . .	81 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.500	para el 15 de Julio ...	97 50
	Deuda Interior 1915 — Certificados	
2.000	para el 15 de Julio . .	95 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 15 de Julio . .	81 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
3.000	para el 15 de Julio . .	81 70
5.000	para fin de Agosto . .	82 30
5.000	ídem ídem	82 30
3.000	para el 15 de Julio . .	81 60
2.000	ídem ídem	81 60
5.000	para fin de Agosto . .	82 20
1.000	ídem ídem	82 20
5.000	para el 15 de Julio . .	81 50
2.000	ídem ídem	81 50
1.000	ídem ídem	81 50
3.000	ídem ídem	81 50
5.000	para fin de mes ...	81 60
5.000	ídem ídem	81 60
1.000	para el 15 de Julio . .	81 40
1.000	ídem ídem	81 40
2.000	ídem ídem	81 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 15 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	°1	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Julio de 1915

Manuel Viana, brasilero, 76 años, viudo, Hospital Maciel.

Arturo Rosetti, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Mario Amacoria, oriental, 24 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Manuela González de Rodríguez, española, 42 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Giladora López, oriental, 10 meses, Mercedes 1630.

Un feto, Hospital Pereira Rossell.

Brígido Fernández, oriental, 2 años, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Rosales, italiano, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Ignacio Isasa, español, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Luoni, oriental, 22 años, soltero, Rivera 345.

Margarita Arigón de Benia, oriental, 35 años, casada, Patria 1184.

Malvino Rodríguez, oriental, 22 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Estanislada Pereira, oriental, 34 años, soltera, Vecinal s/n.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1915

PRESIDE
EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Espalter, Infantozzi, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), O'Neill, Pérez, Salguero y Vázquez Acevedo.

Total: 11.

Con licencia, el señor representante Terra (don Gabriel).

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Enciso, Fernández Ríos, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Moratorio, Negro, Pelayo, Simón, Sóñora y Varela.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay."

—Repártase.

"La de Fomento informa el asunto relativo al tranvía eléctrico de Paysandú."

—Repártase.

"La de Instrucción Pública en el proyecto que crea el Instituto de Higiene Experimental."

—Repártase.

"La de Peticiones informa las solicitudes de don Norberto Barbot, señoritas de Cantón, Isabel y María Raimundi, Mercedes Acosta de Carvalho, Dolores Chans de Rusconi, Rosa Alves, Francisca Solano Lima, Sofía Viana Giró, Elena Risso y Carlota Sustacha de Chirif."

—Repártanse.

"Las señoras Felicia Jourdán de Abella y Amalia R. Ayastuy de Masares y María Elena y María Raquel Maggiana solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Comité "Pro Día de América" solicita despacho del proyecto que declara feriado el 12 de Octubre."

—A sus antecedentes.

"Doña Angélica Vidal Cuervo solicita pronto despacho del decreto del Senado que le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

"Doña Petrona Ramírez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante Pedragosa Sierra presenta un proyecto ampliando la ley de pesas y medidas."

—A la Comisión de Hacienda.

3—"Los señores representantes Jaime Ferrer Olais, Andrés Crovetto y Leonel Aguirre presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Soriano para contratar obras de ampliación y reparaciones del mercado de Mercedes hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), que se imputará al rubro "Vialidad Urbana y Obras Públicas".

Art. 2.o El pago de la indicada suma podrá hacerse en un plazo que exceda del período de funcionamiento de la Junta contratante; pudiendo certificarse intereses, según la tasa legal.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1915.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano. — Andrés Crovetto, diputado por Soriano. — Leonel Aguirre, diputado por Soriano.

FUNDAMENTOS

El mercado de Mercedes adolece de graves defectos de construcción que obstaculizan su buen funcionamiento con sensibles perjuicios para las rentas municipales.

Desde hace años viene notándose la necesidad de proceder á su ampliación y á reparaciones importantes, para que rinda los beneficios corrientes de establecimientos de esa índole, en una población tan numerosa como la capital de Soriano.

Hoy puede decirse sin exageraciones que el mercado de la referencia está en un estado calamitoso; precariamente utilizado por un reducido número de industriales, casi exclusivamente abastecedores, á pesar de su excelente ubicación en el centro mismo de la ciudad, y no obstante tratarse del único establecimiento de esa clase.

La Intendencia y la Junta se han preocupado activamente en varias ocasiones para proceder á su mejoramiento, y á tal fin la primera ha hecho proyectar obras por la Inspección Técnica, las que á su debido tiempo fueron sometidas á su aprobación y renovadas á principios del mes próximo pasado.

Consultados privadamente varios constructores, resulta que se comprometerían á acudir al llamado á licitación en las más razonables condiciones de pago. Pero la gran dificultad para la realización de la obra está en la extensión del plazo que requerirá ese pago, á causa de la situación actual del tesoro municipal, por cuanto tendrá que exceder en varios años del período de actuación de la Junta, habiéndose calculado en 10 ó 12 años. Este es el motivo casi único del precedente proyecto de ley, que por lo expuesto se ve que no es una iniciativa nuestra, aislada y caprichosa, sino un recurso necesario para hacer viable á la brevedad una idea empeñosa de las autoridades edilicias de Soriano, desde que hoy por hoy no existe más condición para ello que la sanción de una ley.

Montevideo, Julio 8 de 1915.

Jaime Ferrer Olais. — Andrés Crovetto. — Leonel Aguirre."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante doctor Fernando Gutiérrez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la gruta denominada "Palacio", que existe en la 3.a sección del Departamento de Flores, y el terreno que comprende.

Art. 2.o El costo de la expropiación se imputará á rentas generales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Fernando Gutiérrez, representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En mi último viaje al Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, visité por primera vez, en compañía de distinguidos profesores del Liceo de Trinidad, la gruta que da el nombre de Rincón de Palacio al vasto campo que limitan el arroyo Marincho, el Yi y el río Negro.

Esa gruta, vestigio, tal vez, de una civilización antiquísima, ha sido objeto en distintas épocas, pero con largas inter-

mitencias, de la atención de nuestros hombres de ciencia. La visitó el año 1872 el profesor Mario Isola, que dejó consignado en un interesante folleto el fruto de sus observaciones y nobilísimos esfuerzos. No sólo no pretende adjudicarse el señor Isola el título de primer explorador científico del misterioso subterráneo de la costa de Marincho, sino que refiere que desde fines del siglo XVIII, en plena civilización colonial, era obscuramente conocido por la prensa de Río Janeiro, habiendo sido mencionado también en las primeras publicaciones del geógrafo Balbi.

Otras investigaciones, igualmente meritorias, se han practicado posteriormente, aunque sin la intervención de los Poderes Públicos y de institutos científicos, con medios ineficaces por lo precarios, con aplicación de procedimientos inadecuados, sin que hasta ahora se haya llegado á conclusiones definitivas, incontrovertibles, sobre las dimensiones, origen y siglos de existencia de ese monumento que puede prestar poderoso auxilio al estudio de la arqueología uruguaya, de la antropología de las razas que poblaron en remotas edades esta parte del planeta, á la paleontología y aun al estudio del hombre prehistórico.

Con placer reproduciría algunas de las observaciones del señor Isola; pero, tan interesante es todo su folleto, que opto por recomendar su lectura á los señores representantes. Debo anticipar, sin embargo, dos datos que conceptúo de extraordinaria importancia: afirma el señor Isola que penetró en la gruta unos ciento cincuenta metros y que los antiguos vecinos del paraje le dijeron que "siempre se ha considerado el Palacio como habitación de indios". "La respetable anciana señora doña Valentina Lema de Delgado y Melilla, que cuenta ya ciento nueve años de edad, propietaria de ese campo, me dijo,—escribía Isola el año 1872,—que sus abuelos recordaban que en tiempos de los charrúas ya existía ese Palacio, haciendo idéntica afirmación el antiguo soldado de la Independencia, hoy sargento mayor del Ejército, don Lorenzo Centurión, y otras ancianas vecinas de ese punto."

La entrada de la gruta, que permitía antiguamente el acceso de un hombre á caballo, está hoy obstruída por materiales de arrastre.

Considero que los Poderes Públicos deben intervenir de inmediato, á fin de conservarla, á la espera de una mejor situación económica que permita realizar en ella la investigación detenida y minuciosa que nos revelará el secreto de su origen y de su significado científico.

El costo de la expropiación no excederá en ningún caso de mil pesos.

Montevideo, Julio 10 de 1915.

Fernando Gutiérrez, representante por Flores."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Pedro Oribe presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o No se podrá enajenar ni hipotecar los bienes dotales raíces, sino con el consentimiento expreso de la mujer.

Art. 2.o Dicho consentimiento deberá ser manifestado por la mujer, personalmente, ó por su mandatario constituído en escritura pública que se exhiba en el acto del otorgamiento de la escritura ó documento de enajenación; debiendo el escribano ó funcionario autorizante del mismo dejar constancia expresa del consentimiento personal ó del documento respectivo que lo constata.

Art. 3.o Se podrá suplir por el Juez el consentimiento cuando la mujer estuviese en la imposibilidad de manifestar su voluntad, previa justificación.

Art. 4.o Queda derogado el artículo 2037 del Código Civil.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1915.

P. Oribe, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La institución de la dote inalienable ha sido el fundamento del régimen dotal aceptado por la mayor parte de los pueblos cultos.

Incorporada, también, á nuestra legislación, y aunque depurada de casuitismos, sutilezas del ambiente histórico, bajo cuya presión se modeló, circunscripto á los bienes raíces; purificada para regir en distinto medio; ella, en la vida práctica, no ha dado los generosos y altruístas resultados auspiciados por nuestro codificador.

Inspirada con el loable fin: ya de proteger la debilidad de la mujer, en su condición de esposa, ó por su posición desfavorable en la sociedad conyugal; ya porque los bienes dotales deben responder á garantir la vida de una nueva familia resultante del matrimonio; bien con el de prever futuras miserias por desgraciados negocios del marido ó por despilfarros de éste; bien porque la conservación de los bienes dotales interese al Estado, — la venia judicial que la informa y en garantía de todos esos fines, ha producido los más negativos resultados. No sólo es infructuosa, sino que su intervención restringe derechos fundamentales, violenta sentimientos íntimos de familia, ataca principios esenciales de legislación y es antieconómica.

Es infructuosa, porque con ella no se garante los fines de la ley: no es un obstáculo para que los bienes se alienen, simulándose las causales legales.

El artículo 2037 del Código Civil, — consecuencia del principio de la inalienabilidad, — expresa que para obtener la venia judicial á objeto de enajenar ó hipotecar los bienes raíces dotales, — á más del consentimiento de la mujer, — hay que justificar las siguientes causales:

1.o Facultades, para ello, en las capitulaciones matrimoniales.

2.o Necesidad ó utilidad manifiesta de la mujer.

Ante todo, debe dejarse constancia que la primera causal, no obstante las consecuencias antijurídicas que entraña, y que después deduciremos, en nada alivia el rigorismo de la inalienabilidad, ni conduce á ningún resultado, desde que, en la práctica, son muy raros los contratos esponsalicios que se celebran, quedando, por consiguiente, la enajenación ó gravámenes de tales bienes bajo la justificación de la "necesidad ó utilidad manifiesta".

Y esta segunda causal, — además de que por la elasticidad de sus términos se presta á diferentes alcances jurídicos é interpretaciones, — siendo regulada por diversos criterios forenses y judiciales que concluyen por adaptarse á todos los petitorios, las informaciones que, para ello se levantan carecen á menudo de valor intrínseco, no son la expresión de la verdad...

A los interesados les es muy fácil encontrar testigos complacientes con qué colmar veladamente las exigencias de la ley...

Así es que no hay venia que no se conceda...

Si alguna vez la Justicia, obrando con recto criterio, la deniega, las mil argucias de los curiales recupéranla, demandándola ante otro Juzgado.

Falso es que la Justicia sea la más adecuada para apreciar las reales y verdaderas causas de la enajenación; muy por el contrario: los Jueces y Fiscales, ante la densidad de población, extensión jurisdiccional de su competencia, el retraimiento en que actúan debido á las exigencias del cargo, son incompetentes para pesar, analizar, intencionar las calidades de las informaciones levantadas; tienen que atenerse á los elementos de juicio que se les presentan, á la materialidad de las pruebas, las más de las veces, falsas, ilusorias, simuladas y predispuestas...

Es verdad reconocida y constatada, — á diario, por la experiencia, — que la esposa cuya energía de carácter no sea una valla á los desmanes del esposo puede perder toda esperanza en la intervención judicial...

En resumen: la venia judicial exigida por el artículo 2037 del Código Civil, no conduce á ningún resultado; no llena los fines para que ha sido creada; y grava, inútilmente, con gastos judiciales y forenses, el patrimonio familiar.

Si el instituto de la referencia es inocuo, él, en sus funciones, vulnera derechos fundamentales, sentimientos afectuosos de familia, restringe el principio de la libertad de los pactos...

Viola un derecho individual, el de propiedad, inherente á la personalidad humana: facultad de usar y abusar de lo que es propio sin intervención de extraños; contrariándose, además, con ello, la tendencia evolutiva, social, jurídica, económica é integral de este nuestro siglo.

Se dice que es antinatural, contrario á la conciencia y dignidad humana, que, viendo la esposa á su marido empeñado en una deuda de honor, no pueda, — sin la inspección y publicidad judicial, — salir en su defensa, violentándose así afectos y sentimientos íntimos, base y fundamento de la paz, tranquilidad y felicidad conyugal.

Parece también que es injusto, inmoral, contradictorio y una inconsecuencia de la ley, que la esposa, — en cuyas capitulaciones matrimoniales consta la facultad de enajenar, y quien, cuando soltera, pudo enajenar todos sus bienes ó declararlos parafernales, una vez de casada, tenga, para ello, que pasar por la inspección judicial, restringiéndose así el principio de la libertad de los pactos: fundamento cardinal de toda legislación liberal.

Pero, lo que hace más inaceptable esta institución á este instituto, y necesaria su eliminación, es que produce consecuencias antieconómicas: Por el régimen de vinculaciones que engendra, sustrae á la producción los fundos dotales, obstaculizando toda mejora, todo movimiento, toda fecundidad todo progreso, y cerrando una de las fuentes más fecundas de la riqueza pública privada.

Por los gastos y dilaciones que ocasiona y eventualidades consiguientes, — paraliza, estanca la propiedad dotal, y sobre todo la pequeña propiedad, que es la más numerosa, hacia la cual tiende nuestra transformación económica.

Si esa serie de dificultades acarrea en la vida del comercio interno, otro tanto sucede en la del comercio internacional, y, sobre todo, en el intercambio con los países circunvecinos, ya por los obstáculos mencionados, ya por tener aquéllos legislación más liberal que la nuestra. La intervención judicial se traduce siempre en graves dificultades para la fácil, rápida y cómoda comercialidad de los inmuebles.

Y no se diga que nuestra ley civil da los medios de eliminar esas dificultades, haciendo constar en las capitulaciones matrimoniales la facultad de enajenar; porque, como ya lo hemos expresado, lo raro que son en la práctica esos pactos, — esa autorización es una de las causales que han que justificar para obtener el consentimiento legal.

En abono de lo expuesto insertamos lo que ha escrito el distinguido abogado y profesor de nuestra Universidad doctor Lagarmilla, en un estudio sobre la sociedad conyugal: "Muchas y serias objecciones se han hecho contra el sistema dotal. Troplong, ardiente defensor de la comunidad, ha expuesto, de la manera cómo sabe hacerlo, todos los defectos de un régimen que, nacido por efectos de ideas y costumbres de épocas muertas, subsiste aún como un anacronismo inexplicable.

Hay una moral distinta, dicen los contrarios á la dote, para la mujer, según el régimen de sus bienes. Si debidamente autorizada contrae deudas; si ha contribuído con ellas, en primer término, al derrumbe del capital común, deberá ó no responder con sus bienes propios, según se halle casada bajo el régimen de la comunidad ó el dotal. Lo que es lícito en un caso, es lícito en el otro.

Y si la moral reprueba ese sistema, la economía lo desecha. A pretexto de proteger los derechos de la mujer, se paraliza la circulación de la riqueza, se hacen revivir las "vinculaciones" de los bienes, bajo otro aspecto; la mitad de los inmuebles del país se hallan fuera del comercio, trabado el desenvolvimiento de la propiedad por los lazos que rodean la enajenación del fundo dotal.

La conservación de los bienes de la mujer ha sido erigida en principio de utilidad pública. Los terceros son víctimas obligadas de una ley que todo lo sacrifica á esa idea. Todo contrato que celebren sobre un bien dotal está expuesto á ser anulado, por haberse omitido una de las tantas formalidades que se exigen para la enajenación. La ignorancia sobre la calidad del bien, la pagan con la nulidad consiguiente. Si por la fortuna cuantiosa que ven administrar al marido dan fe á su palabra y le proporcionan lo que necesita, están expuestos á quedar burlados, si las rentas no alcanzan para pagar lo debido. Tales son los principales defectos del régimen de la dote, en lo que se refiere á los bienes. ¿Es mejor en lo que respecta á la posición personal de los esposos?

¿Llena los fines á que está destinada la institución?

El sistema dotal separa los esposos, los obliga á considerarse como extraños en lo que respecta á sus intereses; la mujer, que no ve utilidad alguna en la buena ó mala marcha de los negocios del marido, se vuelve indiferente; las alternativas por que pueda pasar su cónyuge, le son completamente ajenas. ¿Es eso, se pregunta, lo que debe suceder en el matrimonio? ¿Existe ahí el "consortium omnis vitae" que pedía el jurista romano? ¿Qué es la mujer dentro de ese régimen? Una extraña de su propio hogar. Todo lo que con sus esfuerzos, su economía ó su trabajo gane, debe abandonarlo; nada es de ella. Sus bienes, es cierto, están asegurados; disuelta la sociedad, los obtendrá intactos; pero hay que reconocer que bien paga la mujer ese beneficio.

. . . .

"En resumen, dice Troplong, el régimen dotal inmola la moral pública al "espíritu de conservación; separa los esposos en vez de unirlos; quita á la propiedad el movimiento, el desarrollo y "la fecundidad; al vincularla, la paraliza "Si da estabilidad á los intereses de la "mujer, hace pesar una inestabilidad "desastrosa sobre el crédito y los terceros. Esa estabilidad, por otra parte, ¡por "cuántos choques y calamidades hay que "comprarla! Cuántos remordimientos hay "que devorar, para hacer sufrir á los terceros que hicieron vivir al matrimonio "con su dinero, y suministraron á la mujer valores de los que ha tenido su parte de goce y de provecho!"

. . . .

"El requisito de la venia judicial podrá ser un freno para los escrupulosos ó poco avisados, pero para aquellos más expertos en las cuestiones de la curia, es una barrera de papel que á nadie detiene. Los Jueces y los Fiscales no pueden conocer la verdad de lo que se les dice; no pueden entrar á indagar cuándo es que existe ó no la necesidad de enajenar la dote, necesidad sobre la que no puede haber un criterio cierto é inmutable para apreciarla, pues depende de mil circunstancias. Y es así como vemos que en la práctica se obtienen las venias con toda facilidad. ¿Acaso esa decantada inalienabilidad ha privado de que muchas familias que poseían cuantiosos bienes dotales se hayan quedado en la miseria? Los hechos contestan por nosotros.

"Ahora bien: si la prohibición consagrada no priva la enajenación, á lo menos á aquellos que no tienen reparo en fabricar la prueba de la necesidad que invocan, y debido á los cuales, precisamente, se estableció la inalienabilidad, ¿qué utilidad reporta el mantenerla? ¿Pagan, por ventura, los pocos casos en que la ley se respeta, los perjuicios que ella acarrea? ¿No son también dignos de protección los derechos de los terceros, la circulación de la riqueza, la buena fe en los contratos?

. . . .

"¿Qué interés público hay en conservar estancados esos bienes? ¿No es capaz la mujer mayor? ¿No es dueña de lo suyo? Si se comprende la exigencia de la venia marital, no sucede lo mismo con la judicial. El sistema patrio anula la personalidad de la mujer en la sociedad legal. No puede obligar en los gananciales ni los propios; al casarse pierde toda su capacidad respecto á los bienes que trae el matrimonio. Es socia, se dice. Sí, pero una socia que, mientras dure la sociedad, no tiene derecho de ninguna especie."

Por otra parte, no creemos que al grado de evolución á que ha llegado la mujer y la familia, atento á la nueva conciencia social y religiosa que domina nuestro ambiente, haya necesidad pública en contemplar las finalidades que motiva el principio de la inalienabilidad, máxime cuando ese instituto (de la venia judicial) no conduce sino á consecuencias contraproducentes...

La experiencia ha demostrado que cuando los interesados (capaces) no se preocupan de la conservación de sus bienes, la tutela del Estado es siempre mala, pésima.

Prueba de ello es que han quedado numerosas familias en la miseria, á pesar del principio de la inalienabilidad.

Nos relevará de entrar en el análisis de las finalidades referidas, transcribiendo parte de un capítulo del opúsculo publicado por el distinguido magistrado doctor Laudelino Vázquez, titulado "Del sistema dotal y de la comunidad de bienes", producto de su vasta preparación y de una larga experiencia judicial: "Se pretende, por nuestro sistema dotal, conservar en la familia los bienes de la mujer casada, como una garantía contra la imprevisión del marido ó contra las alternativas de la suerte.

"Entretanto, el hombre entrega los afanes de su vida, el ejercicio de sus facultades, todos sus bienes, todos sus anhelos, todas sus esperanzas, consagrándolas á la familia, cuyo hogar forma por el matrimonio; pero la ley le quita la disponibilidad de los bienes de la mujer, que quedan gravados con cierta "inmutabilidad legal".

"Por el momento, dada esa condición, esos bienes se asemejan á un capital de reserva, destinados á consumirse fatalmente por "causa de necesidad".

"En efecto, si el marido es desgraciado ó disipador, la situación de la familia queda, desde luego, caracterizada.

"Cuando apremian las necesidades, ¿qué hacer?

"Siempre están disponibles esos bienes dotales; no hay Juez que pueda negarse á que se destine su producto á la educación ó al alimento de los hijos; á más de que "esa necesidad" es una causa legal para enajenar muchos bienes.

"¿Qué se ha remediado, pues, con las restricciones y las trabas del sistema dotal?

"Y si nos colocamos en el caso de "utilidad" para la mujer que aconseje la enajenación de sus bienes, se entra aquí en un mar sin fondo, de lo arbitrario de las apreciaciones sobre tal utilidad ó conveniencia, libradas al criterio forense ó judicial de los magistrados, constituídos en tutores de las personas y de las cosas.

"Todo esto constituye una aberración; nada remedia, nada previene, nada conserva.

"No hay quien ignore cómo, á pesar del sistema que nos rige, han desaparecido y desaparecen las más grandes fortunas constituídas en dote, por causa de mala administración, sin que, hasta ahora, se haya recogido el fruto de la previsión de los legisladores.

. . . .

"Por otra parte, al lado de esas fortunas arruinadas por la disipación, se conservan y se aumentan ó se forman otras por el trabajo y la economía, siguiendo el movimiento económico y productor de un país como el nuestro, sin tomar en cuenta las que acumula el azar.

"Ni en uno ni en otro caso influyen las leyes dotales para nada, porque las causas de esos acontecimientos nacen y se desarrollan en espacios muy lejanos de los sistemas casuísticos de legislación.

. . . .

"En teoría, ese régimen es contrario á los verdaderos principios de legislación que deben regir en un pueblo de instituciones liberales y de adelantadas costumbres; es negatorio, como sistema económico, de toda conveniencia social, deprimente de todo derecho personal, y, sobre todo, de la libertad de los contratos. Es más, todavía: es perjudicial y gravoso á los mismos bienes que trata de favorecer.

"Los bienes de las mujeres casadas han quedado poco menos que en la condición de los menores; en caso de venta, sufren una depreciación cierta.

"No pueden realizarse en un día dado y oportuno, aprovechando su inmediata demanda, como se utiliza en todos los casos de exigencia del momento. Se precisa "venia judicial" con conocimiento de causa; un aparato de formas, un expediente, pérdida de tiempo, publicidad de un hecho privado, causar costas para que la dueña de una propiedad pueda realizar lo que es suyo, contando de antemano con el consentimiento del marido.

. . . .

"Preguntadles á los que sostienen el sis-

tema dotal del bajo Imperio, qué propósitos, qué razones, qué objeto tiene ese mecanismo enmohecido y gastado por el transcurso de los siglos, qué conveniencia puede producir en nuestra sociedad actual.

"Todos los argumentos en pro de aquella legislación se reducen á un error económico: suponer que "interesa al Estado la conservación del patrimonio de la mujer".

"A la Nación le interesa la conservación, el aumento, la prosperidad, no sólo del patrimonio de la mujer casada, sino de todos los de los habitantes de la República; y si el medio de conservar los bienes de los particulares es impedir el ejercicio de los derechos inherentes al dominio, sería necesario concluir que la propiedad no existe.

. . . .

"En resumen: el sistema dotal que nos rige es de todo punto inútil para el objeto mismo que se propone, como lo prueba la evidencia y experiencia de los hechos."

El profesor doctor Lagarmilla, en el estudio ya citado, haciendo la defensa del sistema de la comunidad, dice lo siguiente, referente á nuestro sistema dotal: "Vimos ya que en la salvaguardia de esos bienes contra los posibles despilfarros del marido se fundaba la razón de ser del régimen dotal. Pero, ¿acaso todos ó la mayor parte de los casados son disipadores? El sistema dotal así parece creerlo. Se podría decir que aun cuando sólo haya el peligro en la minoría de los matrimonios, basta ello para que la prohibición deba existir, á fin de salvar los bienes de las que en tal caso se hallen. ¿Pero compensa ese beneficio los inmensos perjuicios que apareja el régimen dotal? Lo razonable es, cuando no se tiene confianza en las condiciones del futuro esposo, que se trate de poner en seguro los bienes que se le han de entregar; pero para eso están las capitulaciones matrimoniales, que, en nuestro sentir, deben poder hacerse libremente, más no justifica que se erija en regla general de derecho común, un régimen que tantos defectos tiene. Precisamente, las clases pobres, las que viven de su trabajo, no celebran contratos nupciales; y si el sistema legal es el de la dote, ¿en qué condición queda la mujer que por únicos bienes tiene el producto de su labor?

Es que aquella entidad jurídica de la dote no responde ya á nuestras necesidades, á nuestro medio económico.

Es el producto de otras necesidades, de otro ambiente económico: es un fenómeno jurídico desprendido de la nebulosa social, al influjo de corrientes históricas, emanadas en diversos estados de la civilización durante un proceso evolutivo; de ahí que sus influencias se adaptan á cierta estructura del organismo social y á ciertas fases de la vida económica.

Se dice que es más propia del régimen aristocrático, militarista, de la restricción de derechos, de las vinculaciones, del tipo económico de la propiedad inmueble, de la gran propiedad.

Que es incompatible con el régimen industrial de reconocimientos é integración de derechos, de la mutación de la propiedad. Refractaria al tipo económico de la propiedad mueble, de la pequeña propiedad raíz, de la mobilización de la propiedad inmueble, meta hacia la cual se dirige la evolución de la *propiedad fundiaria*...

Hoy puede considerársele, en nuestro mundo jurídico, como una supervivencia; no llena ya las exigencias de la "Ciudad Presente", y mucho menos las que se presienten de la "Ciudad Futura".

II

A mayor abundamiento, vamos á presentar, aunque á grandes rasgos, la génesis, evolución y la historia de esta institución.

Los fundamentos en virtud de los cuales justificóse su adopción y desarrollo en los diversos ciclos históricos que atravesó, hacia su modelación definitiva, son los siguientes: En el antiguo Derecho Romano, la dote fué considerada como una legítima anticipada que entregábase á la hija casada y que entraba en la familia del esposo. Equivalía á una proporción como 2, á las de las partes de los demás herederos; de ahí la palabra "dote".

Más tarde fué apreciada como cantidad de bienes necesaria, que debía llevar la esposa, para sufragar los gastos del matrimonio.

A fines de la República fué instituída en favor de las segundas nupcias.

En tiempo del Imperio (siglo del emperador Augusto), tuvo también por objeto proteger las segundas nupcias, y su conservación era considerada como de interés público. Decía este emperador: "Al Estado interesa que las mujeres conserven su dote para que puedan contraer matrimonio", "Reipublice interest mulieres dotes salvas habere, propterous nubers possint".

En el siglo de Justiniano, cuando ya estaban en decadencia el divorcio y las segundas nupcias, en orden á la nueva conciencia moral y religiosa que habíase formado, la institución de la dote inalienable tuvo por objeto las finalidades que hoy mismo tienen, y que hemos expuesto al principio. En cuanto á la forma, á la sustancia jurídica, se verificó el siguiente proceso evolutivo:

Al principio tenía el carácter de una donación simple cuyos bienes pasaban, en propiedad absoluta, al poder del marido.

A fines de la República se pactaba su devolución con una caución: de ahí las "cautiones rei uxoriae"; más tarde el pretor creó una acción por la cual podíase pedir la devolución de la dote aunque no se hubiera pactado: "Actio rei uxoriae".

En tiempo del Imperio (Emperador Augusto) se dictaron las leyes "Julia el Papia Boppaea": por ellas se prohibía enajenar los fondos dotales sin el consentimiento de la mujer, y la hipoteca de los mismos, ni aun con dicho consentimiento. Recién en este ciclo histórico, la dote llega á tener la forma de una Institución, aunque con normas jurídicas y acciones rudimentarias.

Posteriormente, los jurisconsultos de la época clásica la desarrollaron, creándoles reglas particulares.

El Emperador Justiniano la completó dándole la forma que hoy tiene, de inalienable, adjudicó á la mujer el dominio de los bienes dotales y garantiendo á éstos con una hipoteca legal.

Después de la disolución del Imperio Romano, esta Institución siguió la suerte que le deparó al Derecho que la contenía.

Los conquistadores impusieron, á unos, las costumbres jurídicas de que eran portadores y á otros les dejó regirse por el derecho que tenían durante la dominación romana.

La Iglesia Cristiana conservó el archivo intelectual y jurídico de la civilización que acababa de desaparecer.

Y, vino la eterna noche de la Edad Media...

En el siglo XII, en la ciudad de Bolonia, se inauguró una época de renacimiento del derecho romano; cuyo movimiento intelectual extendióse, rápidamente, por todo el mundo europeo.

Los legistas popularizáronlo; con él fortificaron las ideas políticas, jurídicas y sociales que saturaban el ambiente de aquellos tiempos...

La "Ciudad Municipal" asentó, en él, su derecho, y batió las almenas de los privilegios de la "Ciudad Feudal".

Y la "Ciudad Terrena" empleólo — cual ariete formidable—contra la "Ciudad Celeste", en la lucha por el predominio, la libertad y el derecho...

En los siglos posteriores encontramos á dicha institución jurídica rigiendo en aquellas regiones cuya estructura social ó económica se armonizaba con los fines y espíritu de aquella institución.

En Francia, dice el doctor Narvaja; con la sinceridad que le es característica, "desde la frontera del Norte hasta el Loira, donde la industria manufacturera y comercial tiene un considerable desarrollo, la comunidad de bienes entre los esposos, introducida en estos países por las naciones germánicas, se ha perpetuado y rige en general los *matrimonios*. Esta institución se adapta á las costumbres y necesidades de los pueblos que hacen del trabajo industrial las fuentes de sus recursos y donde predomine la riqueza mobiliaria que, por su naturaleza, tiende á confundirse en una masa común.

"Desde las orillas del Loira hasta los Pirineos se extienden las fértiles regiones en que el trabajo se aplica, principalmente, á la agricultura, y las cuales permanecieron extrañas á las tradiciones del derecho germánico. El derecho romano que se observaba en el Mediodía, implantó allí el régimen dotal que echó profundas raíces, y es todavía seguido generalmente. Este régimen se adapta maravillosamente á la propiedad territorial, que permite distinguir los bienes de los esposos y que no se confundan sus intereses.

"He ahí dos sistemas que representan los dos grandes poderes de los tiempos modernos: la propiedad y la industria."

En Austria, Alemania, Inglaterra é Italia su adopción ó prescindencia obedeció á los mismos principios y causas manifestados.

En España promulgóse el Código de "Las Siete Partidas" calcado sobre el Derecho romano.

En la nueva era de la Humanidad — inaugurada por la Revolución Francesa — las leyes civiles de la mayor parte de las naciones europeas recibieron el influjo de los principios liberales proclamados en aquella revolución político-social.

El Código de Napoleón desechó el sistema dotal romano como régimen legal y aceptólo como convencional.

En los Códigos de los demás países europeos, redactados ó revisados con posterioridad al de Napoleón, el sistema dotal romano ha sido adaptado con pocas simpatías; unos adoptaron el sistema del Código Francés; otros el Dotal Romano, dándole al principio de la inalienabilidad una limitación bastante restringida; y algunos aceptaron el régimen de la comunidad en toda su extensión; á excepción del austriaco, que optó por el dotal romano puro.

Inglaterra incorporó á su legislación un sistema que vinculaba los bienes dotales; pero leyes posteriores, dictadas bajo la influencia del industrialismo, desvincularon dichos bienes.

En la América Latina — donde predominó el espíritu de la antigua legislación española — los Códigos chileno y uruguayo incorporaron, ampliamente, el sistema dotal romano. Los de las demás Repúblicas, promulgados ó revisados posterior-

mente á aquéllos, rechazaron el principio de la inalienabilidad.

Hoy, la tendencia del movimiento legislativo, — en sus corrientes de revisión é integración, — es de eliminar el instituto de la inalienabilidad del organismo jurídico.

Y cabe hacer constar que esta institución, que en su forma más sencilla, primitiva, fué alienable, y que en su complejidad elevóse á la de inalienable, el movimiento evolutivo tiende á tornarla á su simplicidad primitiva; y cabe recordar, aquí, la ley formulada por Vico: "des retourds progressif" y modernamente enunciada por Loria y Ferri con el de "Ley de regresión aparente".

III

La fórmula empleada en el artículo 1.o del proyecto ha tenido por objeto adaptar la reforma á los principios y al espíritu del Código Civil; es sabido que en la redacción de éste pagóse tributo á las corrientes del Código Napoleónico, — sobre el Estatuto Real y el Estatuto Personal. La del artículo 2.o armonizarla con las necesidades de nuestro medio físico económico. La comparecencia personal de la mujer en todos los actos sería un gran obstáculo para la trasmisión y comercialidad de los bienes, y más aún bajo el punto de vista del comercio internacional; además, no se contemplarían algunos actos jurídicos ó sería gravoso el realizarlos, — como la transacción indicial las más de las veces.

En cuanto á los artículos 1916, 1977, 2151, 2294 y 2351, que en el Código Civil aparecen relacionados con el 2037, se entenderán subordinados á los del proyecto. Queda en vigencia el artículo 2038 y también subordinado á éstos, es decir, á los del proyecto.

IV

Hemos llegado al final de esta "Exposición de motivos"; y debido á su extensión, complejidad y método analítico empleado, quizá aparezca algo difuso.

Vémonos, pues, en la necesidad de sintetizarla con algunas fórmulas de resumen:

1.o Hemos demostrado que las finalidades que motivan el principio de inalienabilidad de la dote no tienen por qué ser contempladas en nuestro ambiente social.

2.o Aunque así no fuera, la venia judicial es infructuosa, innocua y gravosa. Además:

A) Viola el derecho de propiedad.
B) Restringe sentimientos íntimos de familia.
C) Ataca principios esenciales de legislación.
D) Es antieconómica.

V

Esperamos, Honorable Asamblea, que vuestra ilustrada Honorabilidad, compenetrándose de los fundamentos expuestos, aprobará el adjunto proyecto, contribuyendo, con ello, al progreso de nuestra legislación, en orden á las exigencias de nuestro ambiente social jurídico y económico.

Montevideo, Julio 10 de 1915.

P. Oribe, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Códigos.

4—**Señor Iglesias** — En la sesión de ayer el señor diputado Martínez, en el momento en que se trataba la pensión que se destina á la viuda del Ministro Blixén, fallecido en Venezuela, preguntó á cuánto ascendería el monto de dicha pensión. Yo manifesté que el monto de dicha pensión no alcanzaba á 100 pesos. Yo quería hacer una aclaración, completando esta idea, y es que estos 100 pesos, mejor dicho, 98 pesos, serían dados á dicha señora en el concepto de que, durante un largo plazo, que asciende más ó menos á diez años, esta señora tendría que hacer grandes reintegros. Después de estos diez años, esta señora vendría á recibir una pensión de 151 pesos.

Me parece de mi deber hacer esta aclaración.

Señor Presidente — Se dejará constancia de la manifestación hecha por el señor diputado Iglesias.

5—**Señor Doria** — Ayer fué repartida á los señores diputados y se encuentra en la orden del día de hoy, informada favorablemente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Comisión de Peticiones, una gestión de la señora A. Villalba de Rodríguez, por cómputo de servicios. Como se trata de una solución indispensable para que esta señora pueda iniciar el expediente de pensión ante el Poder Administrador, hago moción para que se trate en el día de hoy en primer término, por ser este asunto de fácil resolución. — (Apoyados).

Señor Presidente — Como la moción del señor diputado significa alteración de la orden del día, se votará cuando haya "quorum" máximo.

Señor Andreoli — En la orden del día de hoy figura una cantidad bastante importante de proyectos de ley sobre cómputos de servicios. Uno de los últimos es el que se refiere á la Directora del Instituto Nacional de Sordomudos, señora A. Brusone de Scarone. Esta señora profesora, durante su actuación en varios institutos de enseñanza, en el extranjero, mereció especialísimas felicitaciones de autoridades competentes, y de su actuación en nuestro país habla más elocuentemente que todos los elogios que pudiera yo hacer, el Instituto Nacional de Sordomudos, que es un verdadero orgullo de nuestra República.

Yo haría moción para que este asunto se tratara con preferencia en cuanto hubiera "quórum" máximo.

Señor Presidente—La Mesa someterá á la discusión y votación de la Honorable Cámara este asunto cuando haya "quórum" máximo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—La constituye, en primer término, la discusión particular del proyecto que declara día de fiesta nacional el 14 de Julio.

Señor Maldonado—Deseo someter á la Cámara una cuestión previa referente á este mismo asunto.

Yo tengo una duda sobre si se puede tratar hoy este proyecto de ley. Ante todo, voy á expresar que daré gustosamente mi voto á favor del proyecto de ley que declara día feriado el 14 de Julio; pero se me ocurre una duda de carácter reglamentario, y es *la siguiente*: este proyecto fué sancionado en general en la sesión que celebramos ayer. Por indicación, creo, del señor diputado Hontou, se resolvió que la Cámara lo tratara en particular. Pero siempre con el carácter de duda, me parece que hay una disposición en el Reglamento, que dice que entre la discusión general de un asunto y la particular debe mediar toda una sesión. Ahora, yo someto este punto á la consideración de la Cámara: si es posible que la Cámara pueda tratar en particular este asunto, habiéndolo tratado en general en la sesión de ayer.

Señor Presidente—Es una práctica corriente que cuando hay "quórum" máximo la Cámara resuelve tratar en general y en particular los proyectos.

Señor Maldonado—Es una disposición de carácter reglamentario. Ahora, yo pregunto si las disposiciones de carácter reglamentario se pueden modificar sobre tablas, y creo que hay una disposición en el Reglamento, que prohibe esas modificaciones sobre tablas de una disposición del mismo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero la Cámara, con dos tercios de votos, tiene derecho.

Señor Aguirre—Pero no lo hizo con dos tercios de votos: lo hizo con simple mayoría.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hay otra cuestión, además, y es que la Cámara tomó la resolución de tratar en particular este asunto en la sesión de hoy, fuera de hora, cuando sólo había sido prorrogada la sesión al solo efecto de votar las pensiones que figuraban en la orden del día.

Ese sería el argumento que podría el señor diputado Maldonado invocar en este momento: El haberse tomado una resolución modificando lo que establece el Reglamento, en una sesión prorrogada al solo efecto de votar otras cuestiones.

Someto á la Consideración de la Cámara este punto.

Señor Presidente—¿Me permite?...

La Secretaría va á dar lectura al artículo 109 del Reglamento, que aclara este punto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 109. De una discusión á otra debe haber por medio una sesión, promediando de una á otra, al menos un día, excepto en los casos en que, en vista de la urgencia ó fácil resolución del asunto, la Cámara, por resolución especial, determine que fuese en seguida una de otra."

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero eso no resuelve nada el argumento que yo pongo, señor Presidente, de la resolución tomada después de la hora.

Señor Doria—El argumento del señor diputado Gallinal es más importante.

Señor Maldonado — La disposición reglamentaria da la razón á la resolución adoptada por la Cámara. Yo tenía una duda y quería exponerla á la Cámara. Pero la razón que apunta el señor diputado Gallinal me parece de valor también, porque no hay duda de que la Cámara había prorrogado la sesión al solo efecto de las pensiones.

Señor Presidente—La Cámara votó una prórroga de un cuarto de hora.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor Presidente, está equivocada la Mesa: se votó el tiempo necesario para terminar con las pensiones, con las cuatro pensiones que quedaban. La moción la había hecho otro señor diputado, y yo la modifiqué en el sentido que acabo de expresar, y la Cámara la aceptó.

Señor Hontou—La Cámara pudo resolver perfectamente, dentro de las prescripciones reglamentarias, que se ocuparía en esta sesión de este asunto.

Señor Ramírez—Fuera de hora, no.

Señor Hontou—No era fuera de hora.

Señor Ramírez — Era fuera de hora. Eran las seis y tres minutos de la tarde.

Señor Hontou—Pero estaba en número.

Señor Ramírez—Pero ¿qué tiene que ver que estuviera en número, si no estaba en...

Señor Hontou—La Cámara lo ha votado. Ha sido un asunto puesto á la consideración de la Cámara.

Señor Miranda (don César)—Sobre todo, que no se hizo observación alguna.

Señor Presidente—Para resolver el punto, la Cámara debe pronunciarse sobre si debe ó no tratarse ahora.

Señor Aguirre—Al doctor Maldonado le correspondería hacer la moción.

Señor Presidente—¿El doctor Maldonado no insiste en su moción?

Señor Maldonado—Considero que las razones dadas por los señores diputados Gallinal, Ramírez y Salgado son convincentes.

Señor Ramírez—El doctor Martínez me ha convencido de que no tengo razón, pues la hora reglamentaria, á ese respecto, no significa nada, mientras la Cámara sigue constituída.

Señor Presidente—La Secretaría va á dar lectura del artículo 81 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 81. Terminada la consideración de los asuntos que forman la orden del día, se levantará la sesión, pudiendo, sin embargo, continuarse en los casos del artículo 83, y cuando por resolución de la Cámara, ésta quisiese ocuparse de algún asunto ya repartido, de fácil resolución."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ahí está claro. Nada más que á efecto de discutirse las pensiones se prorrogó la hora. Me parece que con el artículo leído no puede haber dudas al respecto. La cuestión es clara.

Señor Miranda (don César)—La Cámara en mayoría se pronunció al respecto y resolvió ocuparse en esa sesión del asunto, poniéndose á votación, sin observación de ningún señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Tiene razón el señor diputado. Debía haberse hecho la observación en ese momento. En ese sentido tiene razón.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o del proyecto sobre declaración de feriado el 14 de Julio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el 14 de Julio, aniversario de la iniciación del movimiento revolucionario francés que dió por resultado la proclamación de los Derechos del Hombre."

En discusión.

Señor Oribe—Voy á pronunciar breves palabras en apoyo del voto negativo que daré á este proyecto en discusión. En efecto, sin entrar á apreciar la importancia, su influencia sobre la democracia universal, del acontecimiento cuyo aniversario se trata de festejar como fiesta nacional, entiendo que la aceptación de este proyecto importaría la exteriorización de simpatías hacia una de las naciones que están actualmente en guerra, lo que se aviene muy mal con los principios de una estricta neutralidad.

Si esto resalta, "a grosso modo", "a prima facie", encarando los acontecimientos producidos en el mundo europeo, resulta más chocante, más chocante aún, si se tiene en cuenta que el movimiento político-social que trata de festejarse hirió profundamente, desde su nacimiento, á las naciones germánica y austriaca, que han tenido siempre á punto de honor, como una finalidad patriótica, la protesta contra los principios y sus consecuencias proclamados en aquella revolución.

Por otra parte, la unidad étnica nacional es múltiple, compleja, en formar elementos de diversos pueblos y de diversas razas, y no veo, señor Presidente, por qué razón se ha de halagar los sentimientos patrióticos de unos en menoscabo de otros.

La guerra europea actual, señor Presidente, es el choque de dos civilizaciones á cual más brillante, y de ambas desprendiéronse unidades cuyos descendientes integran nuestro organismo social.

Por ello, si mañana tratárase de festejar el movimiento religioso germánico del siglo XVI, de tanta importancia y proyecciones históricas como el que es objeto de este debate, quizás (su precursor, su generador), yo, señor Presidente, y lo expreso con toda convicción, le negaría mi voto como diputado, porque entiendo que con ello se violentarían los sentimientos patrióticos de alguno de los elementos que integran la unidad étnica nacional.

En cuanto á las razones subsidiarias aducidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, debe considerarse como un desplante, producto de una mistificación histórica. Por más que creemos que esa intervención atentatoria á nuestra libertad y á nuestra independencia, nada tiene que ver con el espíritu del acontecimiento que se trata de festejar: intervención, según lo va demostrando la verdad histórica; no fué el producto de la mentalidad del pueblo francés. La Francia republicana, la Francia actual, no hubiera apoyado esa intervención; fué la Francia monárquica, cuyos principios, más tarde, habrían de ser derrotados, por sus propios desaciertos políticos, corroídos por sus propios vicios, bajo la espada del vengador histórico, en los memorables acontecimientos de Metz y Sedan... surgiendo de ahí, purificado, el espíritu republicano, el espíritu francés, el alma inmortal de la Francia republicana, de la Francia actual.

Pero no prosigo, señor Presidente, porque, como lo he expresado antes de ahora, no es nuestra generación, envuelta aún en la nebulosa del partidarismo, quien ha de dictar la serena sentencia de ese proceso político que aún espera tranquila la posteridad.

Estas son las razones que tengo para votar en contra del proyecto.

Señor Buero—Señor Presidente: en la sesión anterior, el señor representante Gallinal, en un discurso, sobrio de forma, expresó su discrepancia respecto del proyecto que actualmente consideramos, difiriendo el señor representante con los partidarios del proyecto, en primer término, en cuanto al criterio histórico que lo inspira, y en segundo término, en cuanto á la oportunidad del mismo.

La manera discreta y mesurada con que este señor representante presentó sus objeciones, me indujo á meditar el punto, y este es el momento en que voy á proponer á la Cámara una modificación al artículo 1.o que, aunque no me permite lisonjearme con la esperanza de conseguir la unanimidad del sufragio, en cambio me sirve para dar el carácter de universalidad y de mentalidad que creo debe tener y tiene este proyecto de ley.

Voy á proponer, señor Presidente, que se declare fiesta nacional el día 12 de Octubre, efeméride conocida, y que vincula en un acto de idéntica admiración á todos los países americanos.

El proyecto de ley remitido por el Honorable Senado crea la fiesta del 14 de Julio y suprime dos fiestas religiosas: Corpus Cristi y la Asunción. Si se suprimen dos fiestas religiosas, es lógico y conveniente crear dos fiestas civiles en sustitución de las dos suprimidas.

Señor Oribe—Matar á uno para resucitar á otro.

Señor Ramírez—Yo estoy muy de acuerdo en eso, señor diputado.

Señor Buero — El 12 de Octubre queda, con mi proposición, vinculado al 14 de Julio, señor Presidente, no solamente por la índole de fiesta cívica, análoga en ambas, sino porque, á mi juicio, los dos aniversarios: el del descubrimiento del continente, y el de la proclamación de los derechos del hombre, pueden agruparse bajo un mismo lema: el lema de "Día de la Humanidad", nunca el día de un país determinado. — (Apoyados).

El mensaje del Poder Ejecutivo referente á este asunto, es suficientemente categórico como para disipar la suspicacia que trasluce el discurso del señor representante Oribe.

Dice el Poder Ejecutivo en el mensaje, refiriéndose al proyecto que instituye la fiesta del 12 de Octubre, que esa fiesta debe ser completada con otra que recuerda uno de los sucesos que han influído más á la dignificación del género humano. "Me refiero, dice el Poder Ejecutivo, al 14 de Julio, día en que el pueblo francés inició el movimiento revolucionario que dió por resultado la proclamación de los derechos del hombre y el triunfo de las democracias con la implantación del régimen republicano, fecha que inspira la más profunda simpatía á las conciencias libres, y sobre todo á las de aquellas poblaciones que, como la nuestra, derivan su emancipación política de los acontecimientos que entonces se iniciaron."—(Apoyados).

Hacen bien, señor Presidente, los que, como el doctor Gallinal y el señor Oribe, discrepan, en cuanto al criterio histórico, en negar su sufragio á este proyecto de ley; pero los que sólo tienen el escrúpulo de la oportunidad, los que sólo abrigan el temor de herir ajenas susceptibilidades, los que sólo tengan ese obstáculo, esos, señor Presidente, deben votar sin temores ese proyecto de ley. Deben votarlo, porque, como el mensaje lo dice y como el artículo 1.o del proyecto lo repite, se solemniza el aniversario del movimiento que dió por resultado la proclamación de los derechos del hombre; de los derechos del hombre, y no de los derechos de los franceses, ni de los derechos europeos: los derechos del mundo y de la humanidad.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Oribe—Yo no sé por qué no se festeja también el 20 de Septiembre!

Señor Paullier (don Wáshington)—Esa es una fecha localista; eso no representa más que la caída del papa.

Señor Ramírez—No es una fecha localista: es una fecha de la humanidad. Otros pueblos los habían proclamado y no sirvieron para nada; pero la Revolución Francesa, por el espíritu de ardiente proselitismo que la caracteriza, los difundió por el mundo entero.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Oribe—En eso estamos conformes; pero se hiere al pueblo germánico.

Señor Ramírez—Y lo mejor que tenemos se lo debemos á la Revolución Francesa.

Señor Doria—No se hiere, cuando se declara que no hay ese propósito.

Señor Buero—De suerte que me voy á colocar en el plano de las personas para quienes la Revolución Francesa es, con su sangre y sus errores, el punto de arranque de las modernas libertades.—(Apoyados).

Acepto que los que no crean esto, nieguen su voto al proyecto. Voy á discutir solamente con los que aceptando el principio de que la Revolución Francesa contribuyó al asiento definitivo de la República y de la democracia, sólo tienen un legítimo escrúpulo de orden diplomático-internacional.

La Revolución Francesa, señor Presidente, que culmina el 14 de Julio por un capricho histórico, puesto que ese día sólo indica el acto inicial de un gran movimiento político-sociológico, adopta principios que son la base de la democracia universal, y muy especialmente de la democracia americana. Consagra la igualdad social; consagra la tolerancia, la libertad de cultos, la igualdad de los ciudadanos

ante la ley; proclama el principio de que la soberanía reside en la Nación; declara que la ley es la expresión de la voluntad general y que á ella pueden concurrir para formarla los ciudadanos por sí mismos ó por sus representantes libremente elegidos; expresa la libertad de elección para todos los cargos públicos; declara que todos los ciudadanos son admisibles á los empleos públicos y que no hay más distinciones que las fundadas en la utilidad social, ó, como dice nuestra Constitución, en el talento y la virtud.

Señor Oribe—Ya sabemos, señor diputado, eso. Es la oportunidad, nada más.

Señor Buero—Conviene recordarlo, señor diputado; parece que el señor diputado lo hubiese olvidado.

Señor Oribe—No lo he olvidado. Lo que olvida el señor diputado es que el acontecimiento del siglo XVI es el generador de éste y que fué germánico. Eso es lo que olvida el señor diputado, y se lo voy á probar.

Señor Paullier (don Wáshington)—Así, podríamos remontarnos hasta...

Señor Oribe—Pero no hay que ir hasta herir susceptibilidades de otras naciones, ni menos á los elementos técnicos que forman nuestra unidad nacional.

Señor Buero—Dentro de un momento, le voy á contestar con esa misma afirmación.

La Revolución Francesa, señor Presidente, crea el derecho con Rousseau, lo proclama con Montesquieu, y lo defiende generosamente con Voltaire; la Revolución Francesa no tiene un carácter francés, sino que resume en un gran estallido sangriento las aspiraciones que laten en el corazón de todos los hombres de uno y otro confín del universo. Más, señor Presidente: esa es su gloria principal: su carácter universal.—(Apoyados).

De igual manera habríamos solicitado la conmemoración definitiva de esta fecha gloriosa, si la Revolución libertadora en vez de surgir victoriosa en el suelo de Francia hubiera remontado su vuelo sobre Alamenia ó sobre Rusia, porque queremos conmemorar la libertad de los hombres y no la de los franceses, de los rusos ó de los alemanes.—(¡Muy bien!).

Y la prueba, señor Presidente, de que esto es así, es que, naciones como el Brasil y el Paraguay, democracias y repúblicas, declaran fiesta nacional de esos mismos países la fecha del 14 de Julio...

Señor Oribe—No la declararían en este momento, señor diputado.

Señor Buero — ... porque la democracia, la libertad de sufragio y la división de los poderes proclamada por Montesquieu, no es patrimonio de los franceses, no es patrimonio de Europa: es, por lo menos, patrimonio espiritual del mundo entero. — (¡Muy bien!).

Fuera, señor Presidente, altamente injusto y torpe á la vez, pretender que con este proyecto de ley vamos á inferir agravios á un país como Alemania, que por una circunstancia accidental se encuentra en guerra con Francia.

Nuestro país ha conservado y conserva con esa nación, á quien tanto debe el mundo, señor Presidente, las mejores relaciones, y no tiene absolutamente ningún interés en empañarlas. Pero nuestro país tampoco puede renunciar, señor Presidente, por ese motivo, á expresar su solidaridad con la causa de los hombres, del mundo entero, sintetizada en la fecha del 14 de Julio. — (Apoyados).

El 12 de Octubre, señor Presidente, no pertenece tampoco á España, por más que españoles hayan sido los hombres que le dieron verdadero valor histórico. La fecha del 12 de Octubre pertenece á la humanidad entera, porque la humanidad entera fué la que vió abrirse nuevos horizontes con el descubrimiento de América.

Tuvo, pues, aquel acontecimiento, como el 14 de Julio, una trascendencia decididamente universal, y sería insensato circunscribirlo á los límites estrechos y artificiales de una sola nación.

La colonia alemana, señor Presidente, progresista, honesta, laboriosa, ha contribuído en forma eficiente á nuestro progreso general, sobre todo en los últimos años en que el desarrollo de su comercio ha merecido la admiración general; y nosotros, que hemos beneficiado de esa actitvidad prodigiosa y meritísima, no podemos tener, en ningún momento, señor Presidente, la intención de inferir agravio á quien no nos lo ha inferido y á quien, por el contrario, ha servido en forma eficiente nuestro progreso general, que se basa en la cooperación armónica é imparcial de todos los hombres de todas las partes del mundo que aquí encuentran un techo y un abrigo.

Señor Presidente: llega el momento de que me ocupe de la objeción del señor diputado Oribe, que hablaba de la participación anterior de otras naciones en la elaboración de los principios que nacieron el 89.

Efectivamente, señor Presidente, tiene razón el señor diputado Oribe; pero no como él lo cree: de otra manera; los principios de la Revolución Francesa ni siquiera son franceses: el principio de la separación de los poderes tiene su origen en Inglaterra, y la Carta Magna es tal vez el punto remotamente inicial de las garantías individuales adoptadas por las modernas constituciones...

Señor Oribe — No me refería á eso, señor diputado: me refería á la libertad de pensamiento conquistada en aquella revolución.

Señor Buero — ... Todos los que estudien desapasionadamente la historia, convendrán en que Inglaterra, con su viejo é irreductible individualismo, dió existencia efectiva á los derechos del hombre; la libertad de locomoción, la libertád de pensamiento, la libertad religiosa, no tuvieron su origen en Francia: lo tuvieron en Inglaterra que celosamente defendió los derechos individuales contra la invasión de los nobles. Inglaterra, por lo tanto, colaboró de una manera efectiva en la formación de esos principios definitivos que recién se hicieron universales en la época de la gran revolución; y fué el viaje de Montesquieu, el de Voltaire, á Inglaterra, lo que aportó al continente, como preciosa presea, esos principios que habían de incorporarse á la Revolución Francesa. Pero todavía le corresponden á Alemania algunos de esos mismos principios gloriosos; en la época de la Revolución Francesa vivía aislado en su sombrío retiro de Koenisberg el filósofo Kant, indiferente á la vida y al tumulto; y Kant recién salió de su retiro cuando se anunció el estallido de la Revolución Francesa, y en sus principios, proclamados en la Crítica de la Razón Pura, declaraba sin ambajes y sin reticencias esos mismos derechos del hombre que valientemente y triunfalmente había de pasear por el mundo la Revolución Francesa.—(¡Muy bien!).

Lo que significa, señor Presidente, que la obra de la Revolución Francesa es la obra de los hombres, es la obra de la humanidad con la colaboración de todos y cada uno de los pensadores, ya vivan en Francia, en Alemania, en Inglaterra, en todas partes.

El rol de Francia en cuanto á los principios del 89, fué el mismo rol suyo en otras y en casi todas las actividades: el rol de maestra, de difundidora, de esparcidora de la luz, aunque á veces no creadora de la luz misma.

Pudo haber nacido, y nació, el principio de la libertad individual en Inglaterra, briosamente sostenido contra las antiguas monarquías; pudo haber sido concebido en Alemania, y fué concebido por el genio milagroso de Kant; pero era preciso, para que tuviera carácter mundial, resonancia definitiva y completa, que lo tomaran las muchedumbres francesas para pasearlo después, con los ejércitos imperiales, por toda la Europa, en una cruzada de redención y de progreso.

Por consiguiente, señor Presidente, hay que rendir homenaje á esa neutralidad cuya violación se pretende ver en este acto del Poder Ejecutivo.

Sólo pretendemos afirmar nuestra solidaridad con los principios universales que proclamó la revolución del 89. Somos República, somos Democracia; tenemos el sueño de la igualdad, de la fraternidad y de la libertad, y no podemos, de ninguna manera, dejar de solemnizar la fecha augusta en que todos esos principios tuvieron su encarnación y su victoria.

América, señor Presidente, es imparcial y neutral, y la República del Uruguay, como América, es también imparcial y neutral; y América y el Uruguay deploran la sangre francesa que se vierte en los campos de batalla, con la misma amargura con que deploran la sangre alemana que cae con ejemplar heroísmo. En ninguna forma, señor Presidente, pretendemos, pues, inferir agravios á nadie; pero también reivindicamos el derecho de decir libremente, sinceramente, nuestras convicciones democráticas y republicanas.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Salgado — Yo respeto profundamente el criterio histórico del señor diputado Oribe, pero debo manifestar que no lo comparto.

Decía este distinguido colega, al hablar de algunos de los argumentos subsidiarios que hace el Poder Ejecutivo en su mensaje, que semejantes afirmaciones de ese Poder no encerraban nada más que una verdadera mistificación histórica. Es un profundo error el que encierra esta afirmación del señor diputado Oribe! El Poder Ejecutivo se refiere á la ayuda prestada por los ciudadanos franceses á la causa de la independencia de la República, durante la memorable Defensa de Montevideo.

Señor Oribe—Los ciudadanos franceses no estaban aquí, señor diputado; estaban las legiones. Los ciudadanos franceses estaban con Rozas y estaban con Oribe.

Señor Salgado—El señor diputado Oribe decía que los ciudadanos franceses estaban con Rozas y con Oribe. Es otro error del señor diputado!

Señor Paullier (don Wáshington)—Los ciudadanos franceses mal podían estar con Rozas y con Oribe, cuando por decreto del 1.o de Abril de 1843 se declaraba que todos los que hubieran tenido trata ó contratos con los salvajes unitarios serían considerados como tales.

Por eso es que no estaban ni podían estar con Rozas ni con Oribe.

Señor Salgado—Los ciudadanos franceses estaban en la causa de la Defensa de Montevideo.

Señor Oribe—Es una mistificación.

Eso es completamente falso.

Señor Paullier (don Wáshington)—No es una mistificación, porque está en todos los libros de historia, salvo que el señor diputado tenga más autoridad que todos los historiadores.

Señor Oribe—¿Qué historiadores? Los historiadores colorados! Son historiadores parciales, pero no imparciales!

Señor Paullier (don Wáshington)—Ah! á los colorados nos quitan el derecho de escribir historia! Eso sí que es parcial.

Señor Oribe—¡Ah! ¡no! Pueden decir lo que quieran. Por eso digo que no son imparciales.

Señor Salgado—El señor diputado Oribe decía que no era la Francia republicana la que ayudó á salvar la independencia de la República, durante la Defensa de Montevideo, sino el Gobierno im-

perial, un Gobierno no partidario de las ideas democráticas.

Los franceses, señor Presidente, que coadyuvaron á la Defensa de Montevideo lo hicieron contra la voluntad expresa del mismo Gobierno de Francia. Fueron los franceses residentes en Montevideo los que espontáneamente y contra la opinión oficial resolvieron organizar la legión que prestó su concurso á la homérica Defensa.

Señor Oribe—Por eso fusilaron á Baena.

Señor Salgado—Y la organizaron, repito, contra la voluntad del mismo Gobierno francés. Este Gobierno acababa de celebrar un tratado, la Convención Makau, poniendo la causa que había defendido con tanto tesón en el Río de la Plata, á los pies de Rozas.

Señor Oribe—Le voy á repetir las palabras de Thiers en la Cámara Francesa; lo que dijo.

Señor Salgado — El Gobierno francés protestó contra la organización de la Legión Francesa en Montevideo, y entonces los legionarios se quitaron la cinta tricolor y tomaron la bandera oriental, para participar en la Defensa.

Señor Oribe—Es una mistificación! Es falso eso! Todo es mentira! Qué van á tomar!—(Hilaridad).

Señor Ramírez — Permítame: es para hacerle notar que mal podía ser el Gobierno Imperial de Napoleón el que intervino en América, porque era Luis Felipe el gobernante francés reinante.

Tan es así, que entre los gritos de los mazorqueros de Rozas, en Buenos Aires, se incluía aquel célebre de "¡Muera Luis Felipe el guarda chanchos!".

Señor Salgado—A eso me iba á referir.

Señor Rodríguez Larreta—Y poco tiempo después los mismos franceses republicanos echaron abajo á Luis Felipe.

Señor Ramírez—Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta—Así es que esta discusión es una gran ridiculez. —(Apoyados).

A mí me parece que ponemos en ridículo al país!

Señor Andreoli—Es así cómo se empequeñece la grandiosidad de esa fecha: con estos debates de la Defensa de Montevideo, que nada tienen que ver con el acontecimiento francés que se trata de celebrar.

Señor Miranda (don César) — ¿Quién trajo la cuestión al debate, señor diputado?

Señor Oribe—El Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César)—El señor diputado Oribe está haciendo afirmaciones que son inexactas.

Señor Oribe—Nos estamos defendiendo, señor diputado.

Señor Andreoli—Yo voy á contestarle al doctor Miranda: quien trajo al debate esto fué el Poder Ejecutivo, haciendo estos arguemntos de la Defensa de Montevideo en el mensaje.

No ha sido el señor diputado Oribe: el señor diputado Oribe ha hecho constar su voto en contra del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César)—Ha sido el señor diputado Oribe, que ha tratado de mistificación histórica los términos del mensaje, cuando los términos del mensaje están perfectamente documentados.

Señor Oribe—Está claro! Tenemos que defendernos!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que permitan continuar en el uso de la palabra al orador.

Señor Oribe—Son bastantes las mistificaciones que existen en los libros de historia de nuestro país.

Señor Miranda (don César)—Al defenderse, hay que dejar el campo abierto á la réplica.

Señor Salgado—Y ese Gobierno francés no era el Gobierno de Napoleón á que se refería el señor diputado Oribe, sino el Gobierno de Luis Felipe?...

Señor Rodríguez Larreta—¡Cuanto más hablen, más inoportuno y ridículo resulta el proyecto!—(Hilaridad).

Señor Oribe—Yo ya he expresado, señor diputado, que no es nuestra generación la que debe discutir eso, precisamente en honor de todos.

Señor Miranda (don César)—Eso se tratará el día del juicio final.

Señor Oribe—Si el señor diputado quiere discutir, cuando quiera no más, las mentadas libertades del sitio de Montevideo, va á conocer documentos que van á asombrar al señor diputado!

Señor Salgado—... cuando tuvo lugar la intervención francesa en el Río de la Plata. Nosotros no seremos todavía la posteridad de que hablaba el señor diputado Oribe, pero podemos afirmar que empezamos ya á serlo, y que, cualquiera que sea el tiempo transcurrido, la historia enseñará cada día, con mayor fe y exactitud, que los que pelearon dentro de los muros de Montevideo... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados! No se oye una palabra.

Señor Rodríguez Larreta—Pero es natural que este debate concluya así, sin que nadie le preste atención. Está en la naturaleza del asunto.

Señor Presidente—Pero la Mesa tiene el deber de pedir que se respete al orador.—(Murmullos en la barra).

Se ruega á la barra que no haga manifestaciones. Si las repite, será desalojada.

Señor Rodríguez Larreta—¡Si la barra no ha hecho manifestación! ¡La barra está callada! — (Hilaridad) — (Murmullos en la Cámara y en la barra).

Señor Gutiérrez—¡El Poder Ejecutivo es el que tiene la culpa de todo!

Señor Presidente—Si se continúa en esta forma, la Mesa va á levantar la sesión.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que debería levantarse la sesión y devolver el proyecto al Poder Ejecutivo.—(Apoyados). —(Hilaridad).

Señor Salgado—Terminaba mis rectificaciones al señor Oribe, diciendo que si bien nosotros no somos la posteridad á que el señor diputado se refería, podemos sostener que ya empezamos á serlo, y que la historia de América proclamará, cada día con mayor documentación y con mayor acierto, que los que pelearon durante nueve años dentro de los muros de Montevideo, pelearon por la causa de la libertad en las regiones del Plata, y por la independencia nacional.—(¡Muy bien!).

Señor Oribe — Por eso se entregaron los territorios del Norte de la República!

Señor Miranda (don César)—¿Qué territorios se entregaron, señor diputado? —(Murmullos é interrupciones).

Señor Canessa—Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.—(Apoyados).

No es el momento de discutir controversias históricas nacionales, sino de aprobar el proyecto.

Señor Paullier (don Wáshington)—El señor diputado Oribe comete un error de fecha. Se trata de acontecimientos que tuvieron lugar antes del año 40. La cesión de los territorios está en los tratados de Madrid y de San Ildefonso en el siglo XVIII.

Señor Oribe—Pero tuvo la causa esa. De ahí partió la cosa. Ese tratado se lo ofrecieron á don Manuel Oribe, y don Manuel Oribe lo rechazó indignado. Por eso no entró en Montevideo.

Señor Paullier (don Wáshington)—Yo no estoy contra don Manuel!...—(Murmullos).

Señor Salgado—Voy á referirme ahora, señor Presidente, á la moción propuesta por el señor diputado Buero para que también se declare fiesta nacional la histórica fecha del 12 de Octubre...

Señor Rodríguez Larreta—Podría también agregarse el 4 de Julio, que es la fecha de la independencia de los Estados Unidos, y el día de la constitución del imperio de Alemania, que es un hecho también trascendental...

Señor Oribe—Y el 20 de Septiembre, también.

Señor Rodríguez Larreta—... y el día en que se cantó por primera vez el himno de Riego.—(Hilaridad).

Señor Salgado—... que puede calificarse de una segunda creación del mundo. Este descubrimiento tuvo trascendencia desde el punto de vista geográfico, desde el punto de vista histórico, desde el punto de vista político y desde el punto de vista económico. Empieza el período conocido en la historia con el nombre de Edad Moderna, época de grandes descubrimientos y de grandes conquistas para el espíritu humano. Desde el punto de vista geográfico, el descubrimiento del Nuevo Mundo duplicó la extensión de tierra conocida y abrió nuevas corrientes á la actividad comercial de los pueblos europeos. Desde el punto de vista político, el descubrimiento facilitó el territorio necesario para la formación de nuevas nacionalidades donde debían ensayarse las formas más modernas de organización política, donde debían implantarse todos los derechos y libertades. Y desde el punto de vista económico, el oro, la plata y demás productos de América originaron una verdadera revolución en el mundo y contribuyeron poderosamente á mejorar las condiciones de vida del género humano.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor diputado Salgado no sabe que hay quien sostiene que sería mejor que no se hubiera descubierto la América?—(Hilaridad).

Señor Salgado—Por estas consideraciones yo voy á votar la modificación propuesta por el señor diputado Buero, convencido de que "El Día de América", que hoy declaramos fiesta nacional, será declarado también con toda justicia, en un futuro no muy lejano, fiesta de la Humanidad.

He terminado.

Señor Aguirre—Yo votaré el artículo y el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, pero me considero en el caso de hacer algunas salvedades.

Como acto de adhesión y homenaje al espíritu republicano, como signo de entusiasmo de este país por los principios que fueron el motivo fundamental de la Revolución Francesa, yo creo que ningún espíritu republicano puede negarle su adhesión. Limitado á eso el proyecto del Poder Ejecutivo, debe ser votado. Más: me parece que en el seno de un partido político como el partido que representa en este Parlamento la minoría, con la sola excepción del doctor Ramírez, que representa la opinión independiente, tal vez hubiera sido más conveniente que ese partido fuera el que tomara la iniciativa, y fuera él el que manifestara, en una forma profundamente significativa, su adhesión á esos principios por los cuales ha derramado tan enorme caudal de sangre en todo el territorio del Uruguay, y que buena parte de sus miembros ven comprometidos en la realidad de los hechos, en estos días en que la más alta rama del Cuerpo Legislativo termina la sanción de las leyes mediante las cuales se ha de elegir la Convención que ha de reformar la Constitución del año 30, desestimando las proposiciones de algunos señores senadores tendientes á hacer eficaz el voto y respetado el sufragio en ese acto solemne de la historia nacional.

Lo que sería lógico y natural en el Par-

tido Nacional, ocúrreseme un tanto contradictorio en otros ciudadanos y hombres políticos del país que le son adversos, los cuales, al mismo tiempo que proponen, ó realizan, ó van á votar ese homenaje al espíritu de libertad, al dogma republicano que surgió de los estremecimientos de la Revolución Francesa, regada con sangre de los mártires y de los héroes de la gran Revolución Francesa, diríase que en la realidad palpitante, en la vida diaria de nuestra política, desconocen totalmente las virtudes de esa democracia y las virtudes de ese espíritu republicano. — (No apoyados).

Señor Miranda (don César)—No apoyado, mil veces no apoyado!

Señor García—Es una mistificación esto de las instituciones democráticas en nuestro país.

Señor Huertas Berro — Teóricamente son republicanas y liberales.

Señor Beltrán—Esto es una autocracia, no es una república.

Señor Miranda (don César) — Estaba muy organizada en tiempos de Quinteros!

Señor Oribe—Gabriel Antonio Pereira era colorado!

Señor Beltrán—Están tratando que se repita el ejemplo de Porfirio Díaz, en el país!

Señor Oribe—Esto corre parejo con la independencia nacional!—(Murmullos).

Señor Aguirre—Pero el momento que se elige por el Poder Ejecutivo para presentar este proyecto, es verdaderamente sugerente y ocasionado á las mayores cavilaciones.

Desde el año 30 á la fecha han sido muchas las asambleas que desfilaron por esta tierra, han sido muchos los años de paz octaviana de que ha gozado esa gran República Francesa, de cuya revolución surgieron los principios democráticos á los cuales queremos rendir homenaje. Sin embargo, á ningún Poder Ejecutivo ni á ninguna de las Cámaras de este país se les ha ocurrido en esos momentos en que hubiera sido oportuno intentar que se hiciera una fiesta especial con la rememoración de la toma de la Bastilla, procurar que se llevase á la práctica esa idea. Se ha necesitado que esa gran República Francesa se encuentre trabada en una lucha horrenda, fuese partícipe de la gran conflagración europea, en que en tanto chocan los ejércitos adversarios, chocan también las diatribas y las recriminaciones más exasperadas, y flota sobre los ejércitos, al respecto, el debate de cuáles son las causas y cuáles son las responsabilidades de ese enorme desastre; se ha necesitado, digo, que se cerniera sobre el mundo ese momento único, para que al Poder Ejecutivo del Uruguay se le ocurriera pasar á la Cámara el proyecto por el cual se hace, de una fecha de fiesta nacional francesa, una fecha de fiesta nacional uruguaya!

Creo que el hecho, internacionalmente, es realmente singular, á tal punto que esta Cámara,—que de hecho tiene tan escasa intervención en los asuntos internacionales, que rara vez ejerce sus funciones de fiscalizadora en materia tan delicadísima,—debe, en el momento que se le presenta la oportunidad de tener una intervención directa en ella, salvar sus ideas y dejar sentados sus principios.

El mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo admite dos interpretaciones. Puede implicar únicamente un homenaje limitado á la república naciente, al espíritu democrático triunfante entre los estremecimientos de la gran revolución, y puede significar también un signo de adhesión ó de parcialidad en favor de uno de los grandes países que se encuentran envueltos en la conflagración europea.

Señor Oribe—Es el choque de dos civilizaciones, tan brillante la una como la otra.

Señor Aguirre—Entiendo, pues, que es necesario que la Cámara se dé cuenta de ese hecho y haga una manifestación perfectamente clara de cuál es el significado de este proyecto de ley, declarando que él tiende á exaltar los principios democráticos, pero no tiende, de ninguna manera, á significar parcialidad alguna por uno de los grandes adversarios en la gigantesca lucha europea.

Señor Maldonado—Y ese es el espíritu del mensaje.

Señor Aguirre—No bastan las palabras del mensaje.

Señor Oribe—Está en la oportunidad. Nadie protesta ni rechaza los principios de la República Francesa.

Señor Miranda (don César)—El doctor Buero ha hecho, precisamente, manifestaciones análogas.

Señor García—El 14 de Julio actual es el único 14 de Julio, tal vez, en el mundo...

Señor Narancio—¿Se piensa morir este año el señor diputado?

Señor García—... El único día en que la fecha del 14 de Julio puede tener una expresión que tal vez no ha tenido jamás.—(Apoyados).

Señor Maldonado — Siempre la ha tenido!

Señor García—Es un momento excepcional el que ha aprovechado el Poder Ejecutivo para enviar este mensaje á la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.)—La inoportunidad de la iniciativa cubre todas las palabras.—(Apoyados).

Señor Miranda (don César) — La inoportunidad de la iniciativa no cubre las palabras del señor diputado Buero.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Se necesitaría una declaración expresa del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que explicara el alcance de este proyecto.

Señor Paullier (don Wáshington)—Eso sería humillante para la nacionalidad.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores no tiene que hacer declaración de ninguna clase, salvo que se nos proponga pasar por las horcas caudinas.

Señor Huertas Berro—Además, los señores diputados no deben desconocer que la Legación de Alemania ha presentado observaciones al respecto al Ministro de Relaciones Exteriores, considerando este proyecto como mortificante.

Señor Oribe—Porque la guerra actual es el choque de dos civilizaciones.

Señor Buero—Está equivocado el señor Ministro alemán si considera que este proyecto es ofensivo para Alemania.

Señor Paullier (don Wáshington)—El hecho de declarar simpatías por una nacionalidad, no implica declarar antipatía á otra nacionalidad, aunque esté en lucha con ella...

Señor Huertas Berro—Es inoportuno en cualquier forma.

Señor Paullier (don Wáshington)—... Si el señor Ministro de Alemania lo entiende así, el señor Ministro de Alemania se equivoca.

Señor Oribe — Vaya una neutralidad esa!...

Señor Miranda (don César)—El Ministro de Alemania no va á venir á legislar en nuestra Cámara.

Señor Huertas Berro—No vendrá á legislar; pero en este caso tiene razón justificada.

Señor Ramírez—No tiene razón.

Señor Miranda (don César)—No tiene derecho á reclamar, cuando hemos explicado terminantemente cuál es el alcance del mensaje y proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo.

Señor Oribe—Pero este no es el momento.

Señor Hontou—Es deprimir la iniciativa del Poder Ejecutivo y es deprimir la sanción que le dará la Cámara.

Señor Miranda (don César)—Los que le han dado un carácter antipático al proyecto son, precisamente, los señores diputados de la minoría, al hacer esas manifestaciones.

Señor García — El carácter antipático empezó por dárselo el Poder Ejecutivo.

Señor Huertas Berro — Por la forma partidaria en que ha encarado el proyecto.

Señor Miranda (don César)—En forma partidaria no lo ha encarado: lo ha encarado en forma nacional. El acontecimiento de la Defensa de Montevideo es un acontecimiento nacional, no partidario.

Señor Andreoli—No apoyado; es falso eso.

Señor Miranda (don César)—Es exacto.

Señor Andreoli—No apoyado.

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero, ¿en qué quedamos? ¿el señor diputado Andreoli es nacionalista ó recoge la tradición del Cerrito?

Señor Andreoli—Recojo la tradición del Cerrito.

Señor Paullier (don Wáshington)—Yo entendía que el nacionalismo se había desprendido de todas esas tradiciones.

Señor Oribe—Es un honor, señor diputado. Para haber sido oriental, se tiene que haber estado en el Cerrito.

Señor Miranda (don César)—Entonces no son nacionalistas: son blancos.

Señor Andreoli—Recojo la tradición del Cerrito, y voy á votar este proyecto de ley; pero en lo que no estoy de acuerdo es en la forma partidista en que ha encarado esta cuestión el Poder Ejecutivo.

Señor Paullier (don Wáshington)—No hay forma partidaria, señor diputado!

Señor Andreoli—Esa es mi opinión.

Señor Rodríguez Larreta—Pero estaba con la palabra el doctor Aguirre, señor Presidente!... — (Hilaridad).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Aguirre.

Señor Aguirre—Estaba esperando que acabaran los diálogos, los cuales hacen más interesante el debate.

Repito, pues, que voto este proyecto del Poder Ejecutivo, que voto ese artículo 1.o que está en discusión en este momento, pero que lo voto dándole este significado: que él no tiene proyecciones internacionales y es sólo un acto de homenaje á los principios republicanos, el dogma democrático que surgió entre la sangre y los dolores fecundos de la Revolución Francesa, y que tuvo su nota gráfica, su acto símbolo, podría decirse, en la toma de la Bastilla el 14 de Julio de 1789. Terminaría acá, señor Presidente, pero me considero en el deber de decir algunas palabras, con toda moderación, respecto á la cuestión histórica. Yo no creo que debamos entregarnos á la ingrata tarea de remover los viejos episodios de nuestras luchas, que se deban estar recordando hechos que dividieron las generaciones anteriores, y que hoy podrían dividirnos más de lo que debemos estar, á causa de las disensiones que tienen su origen en la vida contemporánea; pero creo también que si un alto Poder del país, en un mensaje solemne pasado al Cuerpo Legislativo, se expresa en una forma hiriente para una parte de ese mismo Cuerpo Legislativo, para los representantes de la minoría de él...

Señor Rodríguez Larreta — Para un Cuerpo Legislativo en el cual se sienta, en honor de él, un Oribe.

Señor Oribe—Mil gracias.

Señor Aguirre—... es necesario también decir dos palabras al respecto.

Desde luego, hace años que se viene haciendo una historia que no es verdadera historia nacional.—(No apoyados).

Hace años que se enseña en nuestro país una falsa historia, recogida, en su mayor parte, en los artículos y las historias de los escritores unitarios argentinos.

Señor Terra (don Duvimioso)—No hay alusión al doctor Salgado.—(Hilaridad).

Señor Ramírez—El señor Salgado ha escrito un libro sobre la Guerra Grande, que todavía no se ocupó de la Guerra Grande.

Señor Oribe—El señor diputado Salgado dice que la Guerra Grande empezó el año 39.

Señor Salgado—La Guerra Grande empezó con la caída de Oribe.

Señor Ramírez—Yo creo que la Guerra Grande empezó con Adán, señor diputado. —(Hilaridad).

Señor Salgado—La humanidad empezó con Adán.

Señor Paullier (don Wáshington)—Hago moción para que el punto histórico se dé por suficientemente discutido...—(No apoyados).

... en lo que se iba á investigar por el doctor Salgado en este momento.

Señor Miranda (don César)—Vamos á tener que meternos en toda la parte histórica. Tendríamos que ir hasta el Gobierno de Pereira...

Señor Rodríguez Larreta—Pero Pereira era riverista, señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Oribe—Ya lo creo que era riverista...

Señor Andreoli—Ya ve en lo que nos ha metido el Poder Ejecutivo!

Señor Oribe—... y fué candidato del general Flores para la Presidencia, y fué propuesto por Flores.

Señor Miranda (don César)—Los que rodearon á Pereira eran blancos, y muy blancos, y todos los de Quinteros eran de la misma filiación política.
dos que se salvaron fué por los blandos que se salvaron fueron por los blancos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre—Se quiere hacer de la Defensa una lucha nacional, cuando no es un acto nacional. Frente á los hombres de la Defensa había un gran ejército en que figuraba gran cantidad de ciudadanos orientales, grande por su cantidad y por la calidad de los mismos.

Señor Paullier (don Wáshington)—Fué un acto de defensa nacional frente al rozismo, frente á la ambición argentina. Eso no tiene vuelta.

Señor Aguirre—Yo no quería entrar en este debate...

Señor Oribe—Esa revolución que el señor diputdao llama argentina, ha sido la revolución más santa que se ha producido en el país...

Señor Paullier (don Wáshington)—Descarte usted á los nacionalistas y á los colorados: queda siempre la lucha contra la República Argentina.

Señor Oribe — Ha sido la revolución más santa.

Señor Paullier (don Wáshington) — ¿El señor diputado es partidario de la dominación argentina? Es interesante saberlo. — (Murmullos).

Señor Miranda (don César) — Tres mil ciudadanos orientales degollados! Esa fué la guerra santa.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor: no fueron más que dos mil novecientos noventa y nueve.—(Hilaridad).

Señor Aguirre — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente...

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre — ... porque hay que darle otro cariz á este debate.

El episodio de la Defensa, del cual se quiere hacer un acto nacional,—y ayer mismo se votó una pensión á favor de un señor, porque el padre ó alguno de sus antepasados había figurado en la Legión Francesa dentro de los muros de Montevideo, y por ahí se habla de un concurso para hacer la historia de la Defensa,—me figuro que esta historia de la Defensa se va á hacer con criterio exclusivamente colorado también; el acto de la Defensa fué, en realidad, un acto partidario, en que había de uno y otro lado ciudadanos orientales. Hay más, señor Presidente: yo haría gracia á la Cámara de los datos que tengo aquí, pero no tendría inconveniente en demostrar que la enorme mayoría de los orientales no estaban dentro de los muros de Montevideo, sino fuera de los muros de la ciudad sitiada, en el ejército sitiador. — (No apoyados). —(Murmullos).

¿Fué ó no una guerra civil?... ¡Fué una guerra civil, nada más!

Señor Miranda (don César) — ¿Y Echagüe?

Señor Aguirre — ¡Qué tiene que ver Echagüe con estas cosas!

Señor Miranda (don César) — ¿Y Echagüe y Urquiza y los ejércitos argentinos?

Señor Oribe — ¡Pero si Echagüe vino por la declaración de guerra de Rivera á Rozas!

Señor Ramírez — Pero, señor diputado: si no estaba más que Montevideo de éste lado, ¿cómo no iba á estar el resto de la República del otro? — (Hilaridad).

Señor Paullier (don Federico) — ¿Me permite una pequeña interrupción el doctor Aguirre?

Señor Aguirre — Sí, señor.

Señor Paullier (don Federico) — Yo pediría á mis honorables colegas que fueran un poco más prácticos en los momentos actuales: que suavizaran las asperezas. No conviene resucitar antiguos odios, con lo cual no sacamos nada. — (Apoyados).

Así es que pido que hagan acto de patriotismo, dejando las pasiones políticas de lado para ocuparnos exclusivamente del gran día 14 de Julio en honor de la República. — (Apoyados).

Señor Aguirre — Yo no tengo inconveniente.

Señor Miranda (don César) — En esta Cámara resulta una cosa curiosa. Cuando un diputado colorado hace historia nacional, en seguida salen los diputados de la minoría con que estamos resucitando odios; y en cambio, los diputados nacionalistas se creen con derecho á resucitar odios en todo momento.

Señor Oribe — No, señor; hemos contestado, nada más. — (Murmullos).

Señor Paullier (don Federico) — No sacamos nada con resucitar odios.

Señor Rodríguez Larreta — Los diputados nacionalistas se defienden, señor. Ahí está el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Salgado — Se puede suprimir la historia, señor diputado.

Señor Andreoli — Ahí está la provocación, en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César) — ¡Qué va á ser una provocación eso! Se pretende borrar con palabras una página que está escrita con sangre! — (Murmullos).

Señor Oribe—Hay que ver por quiénes está escrita con sangre.

Señor Aguirre — No ha dicho una cosa razonable el señor diputado Miranda, y está hablando hace tres horas.

Señor Oribe — Pero lo que hace es calumniar, nada más.

Señor Miranda (don César) — El señor diputado también calumnia.

Señor Aguirre — De manera que voy á hacer gracia á la Cámara de todo esto, pero que quede constancia de que lo hago atendiendo la observación del señor diputado Paullier...

Señor Paullier (don Federico) — Muchas gracias.

Señor Aguirre — ... y procurando que las diferencias antiguas no vengan á hacer presión en estos momentos delicados para el país entero en que vamos á entrar de lleno á estudiar el problema trascendental de la reforma de la Constitución. — (Apoyados).

Por otra parte, me creo en posesión de datos que harían añicos las afirmaciones del señor diputado Miranda y de algunos otros que lo han acompañado, el cual no ha dicho más que desaciertos, elevando al colmo los errores históricos...

Señor Miranda (don César) — Está calificando sus propias palabras... Desearía que el señor diputado publicara esos datos para tener oportunidad de rebatirlos.

Señor Aguirre — Puede ser que los publique, y tendría el placer de oirlo después que haya estudiado lo que no sabe por el momento.

Señor Oribe — Va á ver el señor diputado cosas que lo van á asombrar.

Señor Miranda (don César) — ¡Estoy dispuesto á asombrarme!

Señor Oribe — Va á ver que lo han engañado.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Oribe está seguro de que usted se va á hacer blanco!—(Hilaridad).

Señor Aguirre—Dejo la palabra, señor Presidente, diciendo esto: que votaré el proyecto del Poder Ejecutivo, y no tengo inconveniente, tampoco, en votar el sustitutivo del señor Buero...

Señor Andreoli—Es un agregado.

Señor Aguirre—... agregado ó sustitutivo, con las aclaraciones que he hecho en estas palabras, pronunciadas bastante deshilvanadamente, á causa de las interrupciones tan frecuentes de que han sido objeto; es decir, negándole á ese proyecto todo significativo ó proyección internacional, limitándolo á un homenaje á los principios republicanos nacidos en la Revolución Francesa, y, en cierto modo, deseando que las palabras del señor Buero, su vivo amor por la libertad y la democracia, fueran augurales en la obra de la reforma constitucional que se presenta ya, y que un día muy próximo vendrá á esta Cámara, en la cual, por otra parte, no creo que imperen esos principios, ese amor á la libertad y ese amor á la República, de que tanto nos hablaba ese señor diputado.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Lo pondremos á prueba cuando llegue el momento.

Señor Paullier (don Wáshington) — Creo que después de la exposición hecha por el señor diputado Buero, muy poco queda que agregar respecto á la trascendencia del 14 de Julio; pero entiendo que pocas ocaciones,—precisamente ya que se ha hecho el eje de la argumentación contraria alrededor de la oportunidad,—más propicias para adoptar como fecha nacional la fecha 14 de Julio, dentro de la admiración á los principios de la Revolución Francesa.

Yo creo que hace tiempo que el 14 de Julio debía haber sido incorporado á nuestras fiestas nacionales, como lo ha hecho el Brasil y como creo que lo ha hecho el Paraguay también; pero requiere una explicación lo referente al momento, puesto que, como digo, se ha hecho el eje de la argumentación alrededor de la oportunidad, el por qué se ha elegido este preciso momento para declarar el 14 de Julio fecha nacional. Cuando los grandes principios y cuando los grandes amores están en peligro, es cuando más se quieren; es perfectamente explicable que si podíamos pasar más ó menos tranquilos é indiferentes ante la Francia en la paz, irradiando sus ideas de libertad y su cultura, nos hayamos sentido profundamente tocados ante el momento histórico en el cual la cabeza de nuestra raza, el brazo y el escudo vacilaban y parecía que iban á caer.

Si hubiéramos de extremar el criterio y fuéramos á analizar la fecha del 14 de

Julio, tal vez algunos de los que más entusiastas somos por ella no lo fuéramos, si fuéramos tan sólo á ver el detalle, como aquel momento en que la pequeña guardia suiza caía abandonando á los "sansculôtes" el monumento histórico de la Bastilla.

Tal vez si no fuéramos á contemplar más que el instante en que la furia del populacho pedía la cabeza del rey, de aquel desgraciado representante de una raza que durante siglos había consagrado su brazo y su vida á la Francia, no teniendo más consuelo ni más apoyo ante el cadalso que aquel sacerdote Edgeworth de Firmout que le decía: "Hijo de San Luis, subid al cielo",—con seguridad estaríamos con nuestro corazón y con nuestros sentimientos al lado del rey, como en aquel otro momento trágico y admirable en que el puñal de Carlota Corday representaba la venganza de la selección y de la "élite" sobre Marat, estaríamos, seguramente, con Carlota Corday y no con la Revolución.

Pero, no es el detalle lo que nos debe sugestionar, como no es el momento actual, como no es la fecha precisa; lo que debemos ver es el símbolo, es algo que planea á una inmensa altura: los principios de la Revolución Francesa, la dignidad del hombre,—eso, precisamente, que con gran criterio el Poder Ejecutivo ha hecho que constituya el punto fundamental de su proyecto,—los principios del hombre, proclamados sobre el mundo por una nación que, después de conquistar para sí la libertad, no descansó durante veinte años y derramó su sángre á torrentes para dársela, para imponérsela, á los que no eran capaces de comprenderla.—(¡Muy bien!).

Yo deseo más, señores. Deseo el día de Francia, es cierto, el día de la República Francesa, el día de la Nación francesa, de nuestra gran madre latina,—de la raza, de la que recogió la herencia de Roma,—y en ello no hay hostilidad para Alemania. Somos amigos de Francia, somos latinos, no podemos negar nuestras afinidades; pero esto no constituye una ofensa para Alemania. Nos interesa, sí, la suerte de aquélla individualmente, y al decretar el 14 de Julio—no ya día republicano, sino día de la Nación francesa—día nacional, no hacemos más que pagar un tributo estricto de justicia á la gran Nación que envió á Lafayette y Rochambeau, con el más profundo de los desintereses, pues no fué á buscar tierras ni conquistas, sino á libertar á los Estados Unidos; á la Nación que cuando los cristianos, en la Siria y en todo el Oriente, son masacrados por el sable turco, manda sus expediciones á proteger los alrededores del Santo Sepulcro, aún en los momentos en que la gobiernan los hombres más radicales en materia liberal; á la Nación que desde Estanislao Leczinsky ha prodigado sus tropas para salvaguardar á la Polonia; á la que libertó á Italia y á Grecia; á la que, en esta misma América, á donde su acción no ha llegado tanto, nos ha dado á Liniers, la primera cabeza militar que aparece dentro del Virreinato del Río de la Plata; á Lesseps, el que ha unido el Océano Pacífico y el Mar de las Antillas, rompiendo la muralla de ambos continentes, como había roto la muralla de Suez; á Champlain, el genio colonizador, que dió las normas de las fundaciones en la América del Norte. Por eso tiene razón Gabriel Hannotaux cuando dice: "Veo al Norte, en el medio y en el Sur de la América, tres voluntades y tres inteligencias francesas".

Por último, señores diputados, en el homenaje á la patria que le dió á Moutealm al Canadá; á Brandzen á nosotros, el de las catorce cargas de Ituzaingó; á Brayer al ejército de los Andes, el soldado de Talcahuano.

Varios señores representantes — ¡Muy bien!

Señor Ponce de León — Sin que esto amengüe en nada el respecto y la profunda admiración que me merece la gran Nación Francesa, voy á negar mi voto á este proyecto, por las razones que en sesiones anteriores dió el señor diputado Gallinal, pues no sólo no comparto el criterio del Poder Ejecutivo,—que es también el de la Comisión dictaminante,—sobre el concepto histórico de la fecha que se trata de conmemorar, sino que también considero inoportuno el momento histórico, para la sanción de proyectos como este. He dicho.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Deseo manifestar, también, señor Presidente, los fundamentos de mi voto.

El va á ser igualmente negativo al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, por tres razones principales. La primera, por lo manifestado ayer por el señor diputado por Minas, por no estar de acuerdo, igualmente, con el criterio histórico que ha tenido el Poder Ejecutivo al proponer este proyecto de ley. Si como ciudadano, en cualquier momento me encontraría dispuesto á adherirme á cualquier homenaje por el gran país de Francia, no lo puedo hacer como legislador, en estos momentos, y mucho menos, cuando se quieren invocar los principios de la Revolución Francesa con los grandes principios de la sociedad moderna. Para mí la revolución y la sociedad moderna son dos cosas completamente distintas.

Yo acepto esta última con todas sus grandes libertades, con todas las conquistas de su civilización; y porque lo acepto así, no puedo aceptar la fecha del 14 de Julio como iniciadora de ese movimiento nuevo, desde que, para hacerlo posible, se necesitaron diez y ocho siglos de preparación.

En segundo lugar, señor Presidente, no acepto tampoco el proyecto del Poder Ejecutivo, por creer que si es un argumento suficiente para votar fiesta nacional, la fiesta francesa, por el hecho de haber habido ciudadanos franceses en la Defensa de Montevideo, con el mismo criterio deberíamos votar fiesta nacional el día del Estatuto italiano, porque Garibaldi también combatió en el país, ó algunas de las fiestas argentinas, porque dentro de los muros de Montevideo estuvo representada en aquella época la más alta mentalidad del país vecino, desde que aquí estaban, señor Presidente, Varela, Mármol, Mitre, Paz...

Señor Oribe—No es cierto, señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En tercer término, yo no voto el proyecto del Poder Ejecutivo, por la gran razón de la oportunidad, porque considero que, á pesar de todas las explicaciones que se han dado en Cámara, no es este el momento propicio para votar fiesta nacional la de un país que se encuentra en guerra en los actuales momentos.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Huertas Berro—La forma en que se ha desarrollado el debate, me quita el ánimo para intervenir en él; pero llenando un deber de sinceridad para conmigo mismo, quiero dejar constancia de mi voto negativo al proyecto del Poder Ejecutivo. En primer término, no acepto el fundamento histórico que se le da, el significado universal que se pretende dar á la fecha á conmemorarse; no lo acepto tampoco por la razón fundamental de la inoportunidad del mismo, y porque lo considero disolvente del sentimiento nacional: ignoraba que otros países acostumbraran solemnizar fechas extrañas. El señor diputado Buero nos ha manifestado que el Brasil y el Paraguay han consagrado ya como una fecha suya el 14 de Julio, pero aún en ese supuesto...

Señor Buero—No es supuesto: es verdad.

Señor Huertas Berro—Aun en ese caso, señor Presidente, considero que nosotros no debemos recoger ese ejemplo para aplicarlo á nuestro país, donde la previsión patriótica reclama imperiosamente la necesidad de exaltar y de fortalecer el sentimiento nacional. En un país como el nuestro, que casi desde sus orígenes se encuentra dividido por profundas y enconadas tradiciones partidarias, no debemos olvidar que aún está por hacerse, aún está por formarse la verdadera unidad moral de la Nación. Hemos tenido muy pocas oportunidades para fraternizar y para agruparnos á la sombra de la bandera común. Yo habría considerado, pues, como obra de sana y elevada política, que en vez de este proyecto se hubiera presentado otro que nos hubiera permitido recordar nuestras tradiciones comunes, porque este proyecto, en sí mismo, implica una renuncia tácita á nuestras tradiciones, una abdicación de nuestra propia gloria.—(No apoyados).

Señor Paullier (don Wáshington)—¡Es toda una tesis de desnaturalización del 14 de Julio!...

Señor Huertas Berro — Desgraciado país, señor Presidente, el que teniendo sus tradiciones y sus glorias va á recoger las extrañas para celebrarlas.

Señores Salgado y Maldonado — No es una fecha extraña el 14 de Julio!

Señor Paullier (don Wáshington)—Es más peligroso ese localismo estrecho para el espíritu de progreso nacional, que la amplitud de criterio de tomar una fecha extraña.

Señor Buero—No es extraña, es de todos los hombres.

Señor Huertas Berro—No hay espíritu estrecho. Yo propondría la celebración de aniversarios comunes, y no de tradiciones partidarias.

Señor Paullier (don Wáshington)—El rechazo de una fecha por el hecho de que el acontecimiento se propició en otra parte, siendo un acontecimiento humano...

Señor Huertas Berro — Perfectamente, señor Presidente: no es mi ánimo prolongar el debate. Deseo hacer constar sencillamente la forma en que doy mi voto. Pero yo propondría una modificación al artículo 1.o del proyecto, y esta idea me la ha sugerido el discurso del señor diputado Buero, que nos ha dado esa idea de mantener un cierto equilibrio en las festividades, que nada se pierda, ni se gane. Se suprimen dos...

Señor Buero—No es equilibrio. Permítame que lo interrumpa para decirle que es la concordancia de festejar dos fechas universales, nada más. No es cuestión de equilibrio, ni de una forma mecánica.

Señor Huertas Berro—Yo propondría la agregación á esa fiesta de otra que quitaría al proyecto presentado el carácter agraviante que tiene...

Señor Miranda (don César)—No tiene tal carácter.

Señor Huertas Berro—... para la colonia alemana.

Señor Buero—No se pretende ofender á nadie, ni menos á los alemanes; lo hemos declarado cincuenta veces en Cámara.

Señor Huertas Berro—Pero el proyecto en sí tiene ese carácter.

Señor Oribe—Festejando un acontecimiento que va contra la misma nación alemana.

Señor Huertas Berro—Yo voy á proponer que se declare feriado una fecha de la nación alemana, porque en esta forma se establece la compensación, y ninguno podría darse por ofendido.—(Hilaridad).

Señor Ramírez—La fecha del advenimiento de los jóvenes turcos al poder!

Señor Huertas Berro — La fecha que conmemoran los alemanes, una de ellas es la batalla de Sedán, que no me atrevería á proponerla, porque realmente sería agraviante, é incurriría así en lo mismo que quiero evitar.

Señor Paullier (don Wáshington)—Yo agregaría las batallas de Jena y del Marne. Podríamos hacer una colección de batallas.

Señor Huertas Berro—Yo propondría el 27 de Enero, que al fin y al cabo es el aniversario de una nación amiga.

Señor Ramírez—Y el cumpleaños del emperador de Austria, también; ¿no es verdad, señor diputado?—(Murmullos).

Señor Huertas Berro—Apoyado. Y el cumpleaños del emperador de Austria, también.

Señor Miranda (don César)—¿El señor diputado Huertas Berro propone eso en serio?

Señor Ramírez—¿Se dirige á mí el señor diputado?

Señor Miranda (don César) — No, al doctor Ramírez no le pregunto, porque el doctor Ramírez no hubiera propuesto eso ni en broma.

Señor Huertas Berro—Completamente en serio.

Señor Rodríguez Larreta—Voy á votar afirmativamente el proyecto, con las salvedades que hizo el señor diputado Aguirre.

Considero que el 14 de Julio, ese día en que fué demolida la Bastilla, fué el paso inicial que tuvo por resultado la caída de los gobiernos absolutos en Francia y el nacimiento de la monarquía constitucional, cuando no de la República. En ese sentido y circunscripto á eso, voto el proyecto, lamentando que el Poder Ejecutivo haya arrojado una sombra sobre él, trayendo un recuerdo histórico que afecta á los partidos en que se divide todavía la opinión del país. . .—(Apoyados). —(No apoyados).

. . .Celebrando, sin embargo, que en el seno de la Asamblea se haya levantado la voz de un hombre viejo, y viejo partidario, también, como lo es el señor diputado Paullier. . .—(Hilaridad).

. . . que indirectamente ha hecho la misma censura á ese mensaje del Poder Ejecutivo de que me he ocupado.

En ese concepto voto el proyecto.

Señor Rodríguez—Señor Presidente: yo también voy á votar el proyecto con la salvedad que acaba de expresar el señor diputado Rodríguez Larreta, porque al señor diputado Aguirre no lo había oído por no encontrarme en Sala.

Señor Rodríguez Larreta—Yo he repetido lo que dijo el doctor Aguirre.

Señor Rodríguez — Estoy de acuerdo con esa salvedad, y la hago de mi parte también.

Debo declarar que considero inoportuno este proyecto en estos momentos, por más que se quiera paliar. . .

Señor Narancio—¿El doctor Rodríguez oyó al señor diputado Buero?

Señor Rodríguez—. . . para amenguar el efecto que pueda tener sobre los demás pueblos que en este momento están en guerra; el hecho es que se va á apreciar, en mi concepto, pasado el momento de la lucha, una vez que se serenen los ánimos y que se vean todas estas cosas, se va á apreciar este acto de nuestro país en una forma perjudicial para nosotros por los demás países que, como he dicho, están en lucha con la Francia y á los que nosotros nos encontramos vinculados por diversos conceptos y que nos merecen toda consideración.

Pero no puedo negarle mi voto á pesar de que lo considero inoportuno, porque la Revolución Francesa es algo que toda la vida me ha emocionado.

Cuando era estudiante me empapaba en los sucesos de la Revolución Francesa, dominado por la más intensa emoción, y esa emoción todavía domina mi espíritu cuando entro á meditar sobre el alcance de esa gran Revolución, sobre sus proyecciones sobre el mundo. Así es que á pesar de considerar el proyecto inoportuno, repito que no le puedo negar mi voto; sería para mí ir contra sentimientos hondos como librepensador, sería ir contra mi corazón.—(¡Muy bien!).

Siempre me ha fanatizado, digamos así, la Revolución Francesa.

Diré de paso, también, que antes que pensar en estos proyectos para ensalzar las glorias extrañas, que en realidad no precisan que se las ensalce en ninguna forma, porque la obra de la Revolución Francesa está por sí sola suficientemente enaltecida ante la historia, antes que esto debemos de ocuparnos de rememorar las glorias de América. Estas son las que deberían tener prelación.

Recién ha pasado el 4 de Julio, que es una gloria muy grande de América; la independencia de Norte América tuvo una influencia poderosa y directa sobre la Revolución Francesa; todos los hombres de la Francia lo han reconocido; no hay nadie que desconozca su inmensa y directa relación.

Tenemos muchas otras glorias americanas que podríamos ensalzar con un proyecto de ley de esta naturaleza. Tenemos glorias americanas que, aunque existen consagradas en la ley, no las tenemos consagradas en los hechos; que, al contrario, las vamos dejando caer; glorias que nos pertenecen, señor Presidente.

Ahí está el 25 de Mayo. Es una rememoración cívica que ya va quedando casi en la ley, porque nuestros Gobiernos no se preocupan de celebrarla. Es una fecha histórica que nos pertenece como rioplatenses, y, sin embargo, va en camino de desaparecer, lo que es una verdadera injusticia.

Señor Salgado — Pero es fiesta nacional, señor diputado.

Señor Rodríguez — Perfectamente: en la ley, no en los hechos.

Nuestros Gobiernos no hacen nada por celebrar esa gloria nacional.

Señor Miranda (don César) — Se ha celebrado.

Señor Rodríguez — En otras épocas se celebraba. Yo la he visto celebrar en nuestro país; pero ahora veo que no se celebra, que va decayendo. . .

Señor Ramírez — Si pasa indiferente el 25 de Agosto y el 18 de Julio, ¿qué raro es que pase indiferente el 25 de Mayo?. . . Le doy la razón al señor diputado.

Señor Rodríguez — Perfectamente; estamos de acuerdo.

Así es que tenemos muchas otras glorias de América que rememorar y celebrar, y por consiguiente no tendríamos necesidad, en estos momentos, de conflagración europea, de entrar á sancionar esta fiesta que nos presenta el Poder Ejecutivo.

Para finalizar, manifestaré que he pronunciado estas palabras desalineadas porque no pensaba hablar ni pensaba, señor Presidente, venir á esta sesión. Creía que atenciones de otro carácter me absorberían toda la tarde, y no podría concurrir. He venido á última hora y me encuentro con este debate, y he creído de mi deber decir estas palabras para fundar mi voto. Cierro, pues, mi brevísimo discurso declarando que no puedo negarle mi voto á este proyecto por mi calidad de librepensador y por mis grandes sentimientos por la Revolución Francesa y por sus grandes proyecciones en el mundo.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico) — Yo no pensaba tomar parte en este debate, y me iba á limitar simplemente á votar la ley presentada por el Poder Ejecutivo; pero las sutilezas de mi estimado amigo el doctor Rodríguez Larreta, con ese espíritu juguetón que Dios le ha dado, tan festejado por todos nosotros, me obliga, señor Presidente, á quebrantar el propósito que me había formado.

El doctor Rodríguez Larreta ha querido hacerme caer, probablemente, dentro de la aseveración que había hecho sobre que el Poder Ejecutivo había involucrado aquí la cuestión de los franceses en los tiempos de la Guerra Grande.

Señor Presidente: yo estoy muy lejos de dejar mal al Poder Ejecutivo respecto á esa fecha, por cuanto soy hijo de un antiguo legionario francés, y las glorias de entonces yo las respeto.

Además, señor Presidente, yo creo que el Poder Ejecutivo no ha querido más que manifestar que los franceses también aquí en el Río de la Plata habían tenido su parte de gloria, y yo no tomo la cuestión como la toman algunos señores diputados, haciendo una cuestión de blancos y colorados de la cuestión de la Guerra Grande. Yo tomo la cuestión de otra manera: un ejército argentino, extranjero, combatiendo con nosotros, defendiéndonos aquí en los muros de la Nueva Troya.

Señor Oribe — Es falso, señor diputado. Había más orientales en el Cerrito que aquí en Montevideo.

Señor Paullier (don Federico) — A su debido tiempo le podré contestar al señor diputado. Le pido que no me interrumpa.

Señor Paullier (don Wáshington) — ¡Cómo es falso!. . . ¿Lo de Rozas era un cuento? ¿Existía ó no existía el ejército de Rozas?

Señor Oribe — ¡Qué ejército de Rozas!. . . Fué un ejército revolucionario. Es falso eso, señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—Sí: un ejército de 10.000 argentinos mandado por el general Oribe.—(Murmullos).

Señor Aguirre—Pero, ¿qué es lo que se está discutiendo? Yo lo exhortaría al señor diputado Paullier. . .

Señor Paullier (don Federico)—Estoy simplemente justificando á los franceses que tomaron parte en la Guerra Grande.

Señor Rodríguez Larreta—Yo le pediría á mi colega el señor diputado Paullier que no continuara. . .

Señor Paullier (don Federico)—No voy á continuar; pero quería aclarar esas palabras con que el señor diputado Rodríguez Larreta me quiere hacer cargar, sobre la cuestión del mensaje pasado por el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor diputado: si yo he dicho que el señor diputado Paullier se había manifestado opositor al Poder Ejecutivo, sólo lo pude haber dicho por broma, ¿quién lo va á creer?—(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

Señor Paulier (don Federico) — Señor Presidente: ya que el señor diputado Rodríguez Larreta declara que es una broma, hagan de cuenta que no he dicho nada.—(Hilaridad).

Pero no quiero dejar la palabra, señor Presidente, sin hacer presente de nuevo á mis honorables colegas que es preciso que vayamos entrando en otro terreno, suavizando así asperezas en bien del país.

He dicho.—(Apoyados)—(¡Muy bien!).

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 15 de Julio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA CERTIFICADOS AMORTIZABLES

10.a amortización

Fondo amortizante .... $ 22.827 46

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 40.000	Segundo Perato .	52.79	$ 21.116 00
» 200	A. Etchezarreta .	53.00	» 106 00
» 2.900	A. Gandara (hijo)	53.80	» 1.560 20
$ 43.100			$ 22.782 20
Saldo para el próximo servicio..			» 45 26
(Promedio: 52.859 o/o)			
			$ 22.827 46

Montevideo, Julio 12 de 1915.

P. A.: A. Denby.

103-v.jl.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3092

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Saravia y Cía., apoderados del señor Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«APIARIO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 104-v.jl.31.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 18 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Julio 6 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 100-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por primera vez para la construcción de afirmado con adoquín en las siguientes calles de la ciudad:

Calle Sarandí entre Uruguay y Canelones, Rivera entre Sarandí y Maestre Campo, 18 de Julio desde Sarandí á Malbajar, 18 de Julio desde Caballero á Maestre Campo, Mariscala desde Rincón á 25 de Mayo, Yi desde Rincón á Artigas, Maciel desde Rincón á Artigas, Caballero desde Rivera á San José, Río Negro entre Rivera y 18 de Julio, Artigas desde Yi hasta Maestre Campo y Rincón desde Sarandí hasta Mariscala, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero-jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 10 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Julio 5 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 101-v.ag.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silva**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña **Juana Ramona Brown**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Fachal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1419, y doña **Eugenia Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cavalieri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 2116, y doña **Luisa de Guercio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña **Angela César**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Córdoba número 1185, y doña **Dominga Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Garrone**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1806, y doña **Olimpia Ganduglia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1789.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Augusto Vignolo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Emilia Radicke**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.23.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Carbone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Peñarol (21 sección), y doña **María Saettone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago**

Meruies, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 15, y doña **Justa Alamo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Serraco**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 28, y doña **Teresa Corbo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piagini, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Losso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Holanda s|n., y doña **Inocencia García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 444, y doña **Orfilia Couce**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Dobal**, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2013, y doña **Ana Aurelia Ciocca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Arteche**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, Provincia de Vizcaya, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña **Juana Josefa Bonfilio**, de 42 años de edad, de estado viuda de Jorge Yevenakis, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lungo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña **Irene Astengo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Devicenzzi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Carmen Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.23.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado vender á don Jesús Argibay y Maglio, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Mercedes número 1200. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1915. — José y Antonio Cunioli.

106-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia y con el nombre «Farmacia del Pueblo» teníamos establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Sarandí, y que giraba bajo la razón social de Llugain y Arrambide, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Luciano Llugain, de acuerdo con la escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano señor Ricardo Apatía, y separado el socio José Arrambide. A los efectos que la ley determina en estos casos, se hace esta publicación. — San José, Julio 13 de 1915. — Luciano Llugain. — José Arrambide. 102-v.ag.4.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más doscientos cincuenta ponchos y ochenta y cinco pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año, á las 15 y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 39-v.jl.16.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Brigada de Orden Público, calle 25 de Agosto número 593.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva que están de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor escribano de Gobierno y Hacienda. —Montevideo, Julio 9 de 1915. — P. A.: F. Iralour, Oficial 1.o.

83-v.jl.17.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan al final, destinados al Gabinete Fotográfico de la Oficina de Identificación.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

150 docenas de películas 13x18, Eastman, «Fortrait Films».

25 gruesas de papel Velox especial Velvet 13x18.

1 gruesa de papel Velox especial Velvet 18x24.

5 docenas de papel Velox especial portrait 18x24.

3 docenas de papel Velox regular Velvet 18x24.

12 hojas de papel 50x60 Ilford (grano grueso).

12 hojas de papel 50x60 Ilford (grano fino).

6 sobres de papel 24x30 Ilford (grano fino).

6 sobres de papel 24x30 Ilford (grano grueso).

6 sobres de papel 30x40 Ilford (grano grueso).

6 sobres de papel 30x40 Ilford (grano fino).

12 docenas de placas Ilford Imperial 18x24.

15 docenas de placas Ilford Imperial 13x18.

20 docenas de placas Ilford Imperial 9x12.

2 docenas de placas Ilford Imperial 24x30.

3 kilogramos de sulfito de soda seco.

3 kilogramos de sulfito de soda cristalizado.

2 kilogramos de carbonato de potasa.

3 kilogramos de carbonato de soda seco.

3 kilogramos de carbonato de soda cristalizado.

3 kilogramos de bisulfito de soda.

1 kilogramo de hidroquinona.

1|2 kilogramo de metol.

1|2 kilogramo de bromuro de potasa.

2 kilogramos de almidón.

2 litros de ácido clorhídrico.

2 litros de ácido acético.

4 litros de alcohol rectificado.

4 litros de alcohol desnaturalizado.

25 kilogramos de hiposulfito de soda.

2 kilogramos de algodón.

100 hojas de papel secante blanco.

1 paquete de plombagina. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 71-v.jl.15.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Ejercicio 1915-1916

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1915-1916 que desde el 1.o de Julio se procederá á su cobro por series quincenales de diez mil boletos, en la forma siguiente:

Del 1.o al 15 del corriente se expedirán los boletos de pago de las primeras 10.000 propiedades empadronadas, ó sea las numeradas del 1 al 10.000.

Del 16 al 31 de Julio se expedirán los boletos numerados del 10.001 al 20.000.

Del 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 20.001 al 30.000.

Del 16 al 31 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 30.001 al 40.000.

Del 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 40.001 al 50.000.

Del 16 al 31 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 50.001 al 60.000.

Del 1.o al 15 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 60.001 al 70.000.

Del 16 al 30 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 70.001 al 80.000.

Del 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los boletos numerados del 80.001 al 90.000, y

del 16 al 31 de Noviembre los boletos numerados del 90.001 en adelante.

Debiendo considerarse como primeros plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición de cada grupo de diez mil boletos y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.

Artículo 2.o A los contribuyentes que dejaren para los segundos plazos que se fijan por este decreto el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo del 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencidos los plazos indicados se cobrarán los recargos que establece el artículo 13 de la ley.

Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos oportunamente. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. —D. Mañosas, Jefe de la Sección. — V.o B.o: Márquez. 14-v.jl.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915. 1948-v.jl.23.

Receptoría de Aduana de Colonia

Llámase á licitación para las reparaciones del muelle de esta Receptoría de acuerdo con el presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía, que estará en esta oficina á disposición de los interesados.

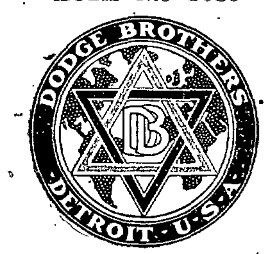
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente á las 15.

La Aduana se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazar todas si no convinieran á los intereses que representa. — Colonia, Julio 1.o de 1915. —G. Paseyro, Receptor. 28-v.jl.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3089



Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dodge Brothers, de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«D. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 79-v.jl.27.

ACTA N.o 3082

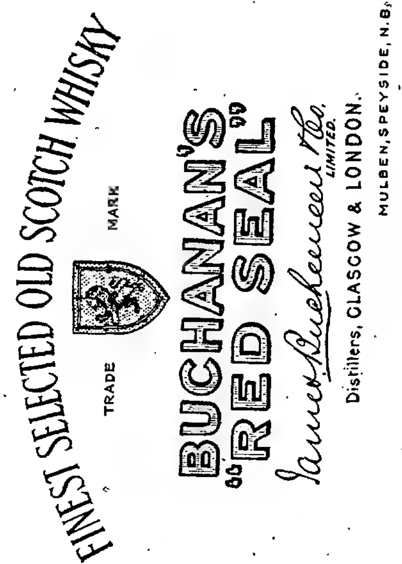


Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«EPIDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 61-v.jl.24.

ACTA N.o 3068



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buchanan y C.o Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUCHANAN'S RED SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 7-v.jl.17.

ACTA N.o 3069



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tintas para escribir y fluídos para escribir de todas clases). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 16-v.jl.19.

ACTA N.o 3091

Con fecha 9 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Real Companhia Vinicola do Norte de Portugal, han solicitado el registro de la marca:

«VIG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a (vinos en general y vinos tónicos). —Montevideo, Julio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 91-v.jl.30.

ACTA N.o 3083

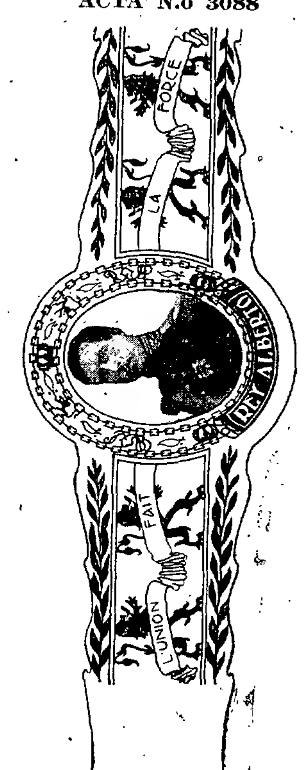


Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«KIGRIZ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 62-v.jl.24.

ACTA N.o 3088



Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Alberto L. Linares, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«REY ALBERTO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 12.a (fósforos) y 59.a. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 70-v.jl.24.

ACTA N.o 3067

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos com-

prendidos en la categoría 9, clase 72.a (goma mucilaga, pastas y cementos adhesivos). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1975-v.jl.16.

ACTA N.o 3090

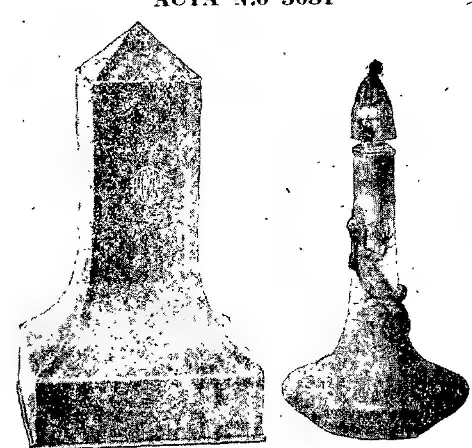


Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«FISKE'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 86-v.jl.28.

ACTA N.o 3081



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«ENVASE ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 60-v.jl.24.

ACTA N.o 3077



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«PASTORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 58-v.jl.24.

ACTA N.o 3066

SCOTCH WHISKY

"BLACK & WHITE"

TRADE MARK

SPECIAL BLEND OF

CHOICE OLD SCOTCH WHISKY

James Buchanan & Co. LIMITED.

SCOTCH WHISKY DISTILLERS

GLASGOW & LONDON.

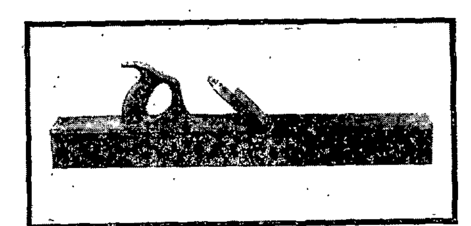
MULBEN. SPEYSIDE. N.B.

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BLACK Y WHITE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1973-v.jl.15.

ACTA N.o 3074



Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Martín Mojana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«GARLOPA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 33.a y 42.a excluyendo las herramientas de madera con hierro cortante. — Montevdieo, Junio 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 9-v.jl.17.

ACTA N.o 3076



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto. República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«DIVA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 45-v.jl.23.

ACTA N.o 3086

O-Cedar

Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Channell Chemical Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«O — CEDAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clase 33.a (lustres para muebles y pisos), 43.a y 80.a (aljofifas). — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 68-v.jl.24.

ACTA N.o 3070

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbón). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 20-v.jl.20.

ACTA N.o 3075



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«MIMÓ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 34-v.jl.24.

ACTA N.o 3084



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. Canonne, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«PASTILLES VALDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 63-v.jl.24.

ACTA N.o 3078

Con fecha 3 de Julio de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía. apoderados de la Benger's Food Limited, de Otter Works, Mary Street, Strangeways, Manchester; Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BENGER'S FOOD»

destinada á distinguir los artículos com-

prendidos en la categoría 9, clase 80.a. (Substancias usadas como alimentos ó como ingredientes de alimentos, especialmente alimentos para criaturas é inválidos). — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 38-v.jl.22.

ACTA N.o 2994

Con fecha 28 de Abril de 1915, los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CANALEJAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 6-v.jl.17.

ACTA N.o 3072

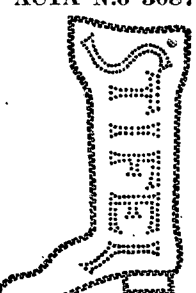


Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Constancio Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PRODUCTOS TRICATAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 24-v.jl.21.

ACTA N.o 3087



Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Cdo. de Ohio, Estado de West Virginia (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

«STIFEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a, 49.a y 52.a. — Montevideo Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 69-v.jl.24.

ACTA N.o 3085

Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Francis Henry, comerciando bajo la razón social del Thomas y William Henry, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«HENRY'S CALCINED MAGNESIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 64-v.jl.24.

ACTA N.o 3065

Con fecha 24 de Junio de 1915, el señor Alfredo E. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«MAISON MARTIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1970-v.jl.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente. Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Universidad de Montevideo

Sección de E. Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE QUIMICA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Química en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915, á las 18.

Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y de 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario. 78-v.jl.27.

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase por tercera vez á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915 á las 18.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina, 8 á 12 y 15 á 18.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario. 1971-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Ferrocarriles

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á las señoras Natalia T. Pereyra de García de Zúñiga, Irene T. Pereyra y Estrada y Josefina T. Pereyra de Gervais ó á sus apoderados en forma, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta oficina (Dirección de Ferrocarriles, Estación Central, Avenida de la Paz), á oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 3.016m2 de terreno de que son propietarias, y que se destinan á la construcción del ramal de ferrocarril Sayago-La Tablada. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Máximo Freire, Oficial 1.o. 67-v.jl.16.

Dirección de Vialidad

Se hace saber á los interesados que la licitación para la provisión de 5.000 m3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetros 5 al 9.500), que debía abrirse el día 19 del corriente, se efectuará su apertura el 24 de Julio corriente á las 15.

Los proponentes, para garantir la seriedad de sus propuestas, depositarán en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de «cien pesos», debiendo en el acto de la licitación presentar el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 7 de 1915. —José Pedro López, Oficial 1.o. 74-v.jl.24.

LLAMADO A LICITACION

Llamado á licitación para la provisión del pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500).

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de 5.000 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1981-v.jl.19.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de tres balsas á instalarse en el camino nacional de San Carlos á Rocha, en los arroyos San Carlos, Garzón y José Ignacio, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

También podrán presentarse los interesados en las Intendencias Municipales de Maldonado y Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Julio corriente á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — La Dirección. 73-v.jl.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 90-v.jl.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase á licitación para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino de Carrasco, desde el de Zamora hasta el arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 16. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — La Dirección. 77-v.jl.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beiso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición

dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración. 1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

De conformidad con el artículo 68 del Código Rural esta Intendencia hace saber:

Que don Marcelino Pino ha proyectado clausurar en la 5.a sección judicial del Departamento una cancela que da acceso á la senda de paso que arranca del camino vecinal de «Piñera» á «Paso Potrero», atraviesa la propiedad de la sucesión Leytes, sigue por una fracción de campo del solicitante y empalma en el límite Este, después de salir por la cancela que se solicita cerrar, con el nuevo camino al puente del río Queguay que también corre por otra fracción de campo del señor Pino.

En consecuencia, las personas que se consideren perjudicadas con esta obra deben presentarse á esta oficina á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha, á cuyo efecto quedan de manifiesto los antecedentes respectivos en los días y horas hábiles. — Paysandú, Julio 13 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 94-v.ag.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Riggenbach,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Binningen (Basilea), domiciliado en la calle Deymán número 1424, y doña **Angélica Juana Renné Grimm,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevieo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Comares,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1523, y doña **Joaquina Mojimes,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lorenzo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1478, y doña **Aurora Cotero,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Gallego,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña **Regina Pérez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **José Alonso,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 566, y doña **Ana Luisa Camerio,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 566.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pazos Crespo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1038, y doña **Delfina Valérica Crespo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 847.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Freire,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reconquista número 617, y doña **Rosa Poggi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Menéndez,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1140, y doña **Teresa Solanes,** de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Cardozo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña **Evarista Loroña,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Galo Martín Olivera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1191, y doña **Estela María Klappenbach,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle San José número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Más,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1279, y doña **María Evia,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Ruiz,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1319, y doña **Flora Gregue,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1042, y doña **Carmen Baliño,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio de 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Lerosi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña **Angela Brando**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo el día 19 de Julio del año 1890, domiciliado en la calle Yi número 1807, y doña **Belmira Antúnez Maciel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el día 5 de Noviembre de año 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Pays**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1105, y doña **María Dentone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley: — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel José Nicoletti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1880, y doña **Luisa Catalina Nicoletti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Merceees número 1467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Bentos**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1715, y doña **Herminda Carabajal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pantaleón Velázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Gaboto número 1109, y doña **Valentina García Pola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colom**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Palma Mallorca, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1624, y doña **María Mosquera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villarnobo y Villarnobo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1944, y doña **María Francisca Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1965, y doña **Brígida Malo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Cambón**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1156, y doña **Margarita Vázquez**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle General Aguilar número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gabino González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1698, y doña **Dominga Gastambide**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Vicentini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur-mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle General Aguilar número 1304, y doña **Italia Imparata**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Martiarena**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña **Enriqueta Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Valparaíso número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dobal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2185, y doña **María Adrán**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Fresno y Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en Colón, y doña **María Adelaida Teresa Roba**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Rogelio Mercapide**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en el Barrio Buena Vista, y doña **Victoria Montanés**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión uruguaya, nacida en Rocha, domiciliada en el Barrio Buena Vista.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berrospe Paes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 57, y doña **Tomasa Ocampo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuaró número 3195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 81-v jl.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Lomiento**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2322, y doña **Elisabetta Prezioso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida General Flores número 2579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos da Cruz Gomes**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico industrial, de nacionalidad brasilero, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Arapey número 1167 (4.a sección), y doña **Pastora Pacheco Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hervidero número 2895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Margarito Pablete**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1763, y doña **María Magdalena Lidya Trasante**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Sarriegui**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña **Dolores Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Salomón Wolf**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Nemet Palánka Baes Bedreg, Megye, domiciliado en la calle Alzáibar número 1257 (3.a sección), y doña **Sara Elvia Miéres**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Robasio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Feliucio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Saragosa, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2289, y doña **Josefa Milamaño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villar Pedú, domiciliada en la calle Durazno número 2215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López Martínez**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guardise (Provincia de Granada), domiciliado en la calle Constituyente número 2013, y doña **Laura Aurora Larrea**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 6 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 2277, y doña **Matilde Díaz**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 2277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quinto Rosso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña **Modesta Zubillaga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Batista**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña **Marcela Sosa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Salamanca número 1927.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Mogordoy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2457, y doña **María Angélica Acuña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 2457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gambone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 139, y doña **Isolina Ghiringhelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Salsipuedes número 2049.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Floro Ríos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña **Tomasa Banquero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pebaqué**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en La Victoria, y doña **María Conde López**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fi lippini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Barra de Santa Lucía, y doña **Fernanda de León**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Bonora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero s|n., y doña **Dorotea Carolina Almada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Amelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelina Leal, ó á los sucesores de los emplazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Crescencio Martins, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — San Eugenio, Julio 5 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 97-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por tercera vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunón que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 22 del corriente mes de Julio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 2 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 29-v.jl.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 126 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 15, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1928-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Gustavo Cartié y Juan M. Constante solicitando la aprobación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos catorce, de una parte los señores Gustavo Cartié y Juan Constante, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y tienda en Mal Abrigo, cuarta sección de este Departamento, y habiendo puesto de manifiesto á nuestros acreedores del estado general de nuestro negocio y las causales que nos obligan á proponerles el arreglo siguiente, cuya aprobación y conformidad de ellos solicitamos para el concordato extrajudicial, que es como sigue: Abonarles á nuestros acreedores en doce, veinticuatro y treinta meses, á contar desde hoy, el treinta por ciento de sus créditos en proporción del diez por ciento á cada vencimiento. Homologado este concordato, siempre que consigamos las firmas y cantidad necesarias para llevarlo á efecto extrajudicialmente. Segundo: Que queda establecido que cada uno de los firmantes aceptan como jurisdicción la del Juzgado Letrado de este Departamento, para la tramitación impuesta por la ley. Tercero: También se comprometen los deudores á que una vez conseguidas las tres cuartas partes de los créditos y la mitad de los acreedores ó vice versa, á presentarse sin demora alguna. Cuarto: Los más abajo firmados, acreedores de la firma Cartié y Constante, nos conformamos y aceptamos como buenas las razones que lucen en la memoria que nos han exhibido del estado del comercio, como también del balance de las existencias, deudas y créditos. Quinto: Por lo tanto, y en prueba de ello firmamos al pie de la presente. Sexto: También los firmantes ya dichos se comprometen á darles carta de pago á los señores Cartié y Constante, una vez percibido el importe de este convenio, haciendo gracia y renuncia del saldo que difiere entre la quita que le hacen y el capital que adeudaban. Se hace constar que el presente se hace en sellado de veinticinco centésimos á reponer en oportunidad. — G. Cartié. — J. M. Constante. — Raúl Damela, $ 190.00; José L. Seijas, $ 2.803.44; Juan Larrudé, $ 500.00; por Marcos Vital González: Luis Pérez Fernández; $ 108; Barbé Hnos., $ 40.00; p. a. Palain, $ 60.00; Groscourth y Cía., $ 266.48; p. p. Pedro Compte: José Robamel, $ 129.58; López y Cía., $ 131; p. Andrés Podestá y Cía.: Arturo Podestá, $ 168.67; Carlos André, $ 152.00; A. Estradé y Cía., $ 377.60; Héctor F. Abó, $ 60.00; Federico González, $ 300.00; Zoilo Marichal, $ 223.58; Martín Odriozola, $ 472.00; Catalina B. de Freire, $ 1.550.00; Cantisani y del Grande, $ 15.65; Aguirre y Larrudé, $ 37.00».— Y á los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace la presente publicación. — San José, Junio 15 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 32-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José S. D'Alessandro solicitando la homologación del siguiente concordato: Entre don José S. D'Alessandro, por una parte, y por otra los acreedores del mismo que suscriben, hemos convenido lo siguiente: Primero: Los acreedores del señor D'Alessandro, en mérito al mal estado de sus negocios y á la imposibilidad, por lo tanto, en que se encuentra de poder satisfacer íntegramente nuestros créditos, hemos resuelto concederle al mismo una quita del setenta y cinco por ciento sobre el monto de nuestros respectivos créditos; Segundo: El veinticinco por ciento restante será abonado por el señor D'Alessandro en tres cuotas de seis meses cada una, de un diez, un cinco y un diez por ciento, en esta forma: la primera cuota de un diez por ciento á los seis meses de firmado este convenio, si no hubiere necesidad de homologarlo, y, de lo contrario, desde la fecha del auto del Juez competente que mandara homologarlo; la segunda, de un cinco por ciento, á los doce meses de dicha fecha, y la tercera y última, de un diez por ciento, á los diez y ocho meses de la fecha de la referencia; Tercero:

El veinticinco por ciento restante, es convenido, asimismo, que durante los plazos expresados no devengará interés de especie alguna. — Montevideo, Mayo 31 de 1915.— Zoilo Fonseca, $ 1.000.00 D'Alessandro y Sanlle, $ 900.00; Domingo Zacovazzo, $ 600.00; Lucas Mautone, $ 550.00. Hijos de Alejandro Favaro, $ 2.355.81; I. De Chiara é hijos, $ 28.55;. p. p. Angel Possoti: Domingo Mantero, $ 14.83; Manuel L. González, $ 881.00; p. p. Antonio Castelnuovo: R. G. Dessena, $ 101.90; Moretti Hermanos, $ 98.10. — Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1915. — Rafael F. Giménez, Actuario.

99-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz.

1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á *los que se consideren con derecho al inmueble* empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina *Benito Blanco, para que comparezcan* ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que *suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección* judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso *para que por sí ó por medio de apoderado* constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de *noventa días, á estar á derecho en el juicio que* por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, *bajo apercibimiento que de no* comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz.

1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del térmi*no de noventa días, contados desde el* siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de *no comparecer dentro del término*, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. *Isabelino Bardier, Juez de* Paz.

46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 10 del corriente que autorizó el escribano don Federico Prando, he vendido á don Pablo Campos la parte que me correspondía en la casa de comercio que en sociedad con dicho señor tenía establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, denominada «Café Nuevo Comercio», habiéndose hecho cargo del activo el señor Campos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo dispuesto por el Código de Comercio, hago estas publicaciones, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 12 de 1915. — Modesto Acosta.

98-v.ag.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha proyectado disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en Villa Colón bajo la denominación de González y Calvo, quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Fermín González. — En consecuencia, se cita á todos los acreedores de dicha razón para que concurran á su domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Fermín González. — Julián Calvo.

89-v.jl.31.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Leandro B. Suárez todo lo que constituye el activo de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo y Lavalleja, quedando el pasivo á mi cargo. — Fray Bentos, Julio 9 de 1915. — Miguel A. Peirano. — Leandro B. Suárez.

96-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que al efecto del fallecimiento del señor Modesto Veira, hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de instalaciones eléctricas, gas y aguas corrientes en la calle 18 de Julio número 1312, bajo la razón social de Veira y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Julio Jungeblut. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1915. — Julio Jungeblut. —Aníbal P. Gardere, apoderado de Margarita Casriego de Veira.

88-v.jl.31.

Venta de panadería

El que suscribe, José Vázquez Boedo, participa al público y al comercio que ha prometido vender á la firma comercial Angel Pérez y Cía. las existencias de la panadería sita en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar se han de servir presentarlas en la misma casa, calle Municipio números 1616 y 1618, de 10 á 12, para ser pagadas oportunamente, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se atenderá reclamación alguna, y, en consecuencia, quedarán los compradores libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1915. —José Vázquez Boedo. — Angel Pérez y Cía.

84-v.jl.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que Gala Vinent de Gómez ha prometido vender á don Ovidio Ortiz las existencias de su casa de pensión conocida por «Pensión Alsina», sita en la calle Daymán número 1386. —Montevideo, Julio 8 de 1915. — Gala Vinent de Gómez.

76-v.jl.29.

Constitución de sociedad

A sus efectos, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que por escritura de fecha 21 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano don Gustavo B. Laborde, hemos formado una sociedad colectiva para continuar los negocios á que se dedicaba el establecimiento homeopático que en esta ciudad tenía establecido don José A. Fontela, en la calle Mercedes número 936, y cuya sociedad girará con la razón social de Hijos de José A. Fontela; y 2.o Por escritura también de 21 de Junio ppdo., autorizada por el expresado escribano señor Laborde, hemos comprado á nuestra señora madre, doña Filomena Ortega de Fontela, dicho establecimiento con todo su activo y pasivo. En consecuencia, todos los que se consideren con algún derecho en el referido bien vendido ó tengan créditos que cobrar contra el mismo ó su vendedora, deben presentarse en la mencionada casa, calle Mercedes 936, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de este aviso, bajo apercibimiento de que vencido ese término cesará toda responsabilidad de los que suscriben. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Hijos de José A. Fontela. — José R. Fontela. — Lola Fontela.— Lilia Fontela.

65-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber que se ha declarado disuelta la sociedad que existía entre los firmantes con la razón Francisco San Román y Cía., con asiento en esta ciudad, en los negocios de despacho de café y anexos. De acuerdo con la escritura de disolución, ha quedado como único y exclusivo dueño del negocio de café denominado «Tupí Nambá» el socio don Francisco San Román (hijo). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Francisco San Román. — Francisco San Román (hijo).

80-v.jl.31.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ernesto Laurino la peluquería de mi propiedad sita en esta Capital, calle 8 de Octubre número 83, denominada «La Esperanza». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Julio 6 de 1915. — Mauricio Oliver.

56-v.jl.28.

Al público y al comercio

Hago público que he comprado á los señores Pérez y Estrada las maquinarias que tenía establecidas en la casa calle 18 de Julio número 391 (Unión), habiendo tomado á su cargo los vendedores el pago de las deudas que pudieran existir. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Inocencio S. Preve.

81-v.jl.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Arriada (hijo) y Norberto Prato las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Luis E. Ceriani.

49-v.jl.27.

Disolución de sociedad

El 28 de Junio de 1915, ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Penino, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén al por mayor y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Montaner, Pereira y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo exclusivo de los socios señores Montaner y Pereira y debiendo procederse á la liquidación por el socio señor Montaner. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — José Montaner.

52-v.jl.27.

Venta de carbonería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Domingo Domínguez nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, que tenemos establecida en la calle Reconquista número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Domínguez y Pintos.

36-v.jl.26.

Venta de negocio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que el señor Rogelio Cheroni ha prometido vender al señor Ramón Fernández Ameijeiras la casa de comercio situada en la Laguna

del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los interesados deberán presentarse dentro del término de 30 días á deducir sus pretensiones en el lugar indicado. —Montevideo, Julio 5 de 1915. — Rogelio Cheroni. 50-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Solís número 45, en Maroñas, y que giraba bajo la razón de López y Martínez, y constituído otra para continuar el mismo negocio entre los señores Angel B. López y Bernardo Bercetche, la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Maroñas, Julio 5 de 1915. — López y Martínez. — López y Bercetche. 48-v.jl.28.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Ermindo Val las existencias de la fonda de nuestra propiedad, situada en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras. Los acreedores simples presentarán sus cuentas para percibir vencido el término de las publicaciones el diez por ciento ofrecido en el concordato iniciado ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Queimadelas Hermanos. 42-v.jl.26.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado la venta á favor de don Héctor Migliaro de todas las existencias que forman la «Botica Maldini», establecida en esta ciudad, perteneciente á la sucesión de don Umberto Maldini, quedando los firmantes con todo el pasivo y cuentas á cobrar. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos para que se presenten á deducirlos en nuestro domicilio, de esta ciudad. — Salto, Julio 3 de 1915.—Ercilia P. de Maldini.—Carlos Maldini. 53-v.jl.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Towers, Ellis y Cía., la cual tenía su domicilio en la calle 25 de Agosto números 340 y 344, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio activo señor Horacio Ellis. — Montevideo, Julio 4 de 1915. —Towers, Ellis y Cía. — Horacio Ellis. 43-v.jl.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á los hermanos don José y don Manuel Carrera el negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1583. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, á fin de que los que se consideren con algún derecho al referido negocio se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Manuel Vidal Lorenzo. — José y Manuel Carrera. 55-v.jl.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Emilio Dos Santos y Zorobabel Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 2020, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco Vidal. 47-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 28 del próximo pasado Junio autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Trucillo y Reina, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y taller de muebles. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Vicente Trucillo. — Matías Reina. 21-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído y gira en esta ciudad con la firma de José Sánchez y Compañía, con negocio de café, en la casa calle Piedras números 239 al 245, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Sánchez. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación, emplazando á los acreedores dentro del plazo legal para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — José Sánchez. —José Vázquez. 25-v.jl.24.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 29 de Junio de 1915 el escribano don Justo Benia Etchegoyen, he vendido á don Simón B. Amighetti la mitad de la imprenta donde se edita el diario «El Paysandú», con todos sus útiles y enseres, quedando el señor Amighetti propietario de toda la imprenta, por ser propietario de la otra mitad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Julio 1.o de 1915. — Juan C. Balbio. 95-v.ag.2.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 28 del pasado autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos vendido á don Antonio Lois la «Panadería del Telégrafo» que teníamos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1475, y que giraba bajo la razón de García y Martínez. El señor Lois continuará con el giro de dicho establecimiento desde el día de la fecha. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — José Antonio García. — Francisco Martínez. — Antonio Lois. 75-v.jl.29.

Disolución y formación de sociedad

Los señores Miguel Perugorría y José Alustiza, participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que tenían constituída en el almacén y despacho de bebidas denominado «Provisión Soy del Pueblo», ubicado en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Formará parte de la nueva razón social el señor Ceferino Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva sociedad Perugorría y Alonso. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Alustiza. — Ceferino Alonso. 66-v.jl.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hago público, que he vendido á la señorita Rosa Revello, el comercio en el ramo de tienda y mercería denominado «Don Ricardo» que tengo establecido en la casa número 899 de la calle Uruguaya esquina, de esa ciudad, debiendo hacerse en ella las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ricardo P. Revello. 30-v.jl.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores don Juan Gelós y don Siro García, y por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Federico Prando, mi casa de comercio denominada «Café Liropeya», situada en la calle Sarandí número 449. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Francisco Ambrois. 26-v.jl.28.

Al comercio y al público

Habiendo prometido don Domingo Rolando vender á su socio don Angel Ottonello la parte que tiene y represénta en el establecimiento de carnicería, fiambrería y frutos del país denominado «La Proveedora», existente en la Avenida General Flores esquina á la calle Cuñapirú, de esta ciudad, hacemos saber al comercio y al público en general que disolveremos la sociedad que tenemos establecida en esos ramos, que gira bajo la razón social de Rolando y Ottonello, y que quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Angel Ottonello, y á cargo del mismo señor Ottonello los créditos pasivos de la sociedad. Los acreedores que tengan interés en esta venta y disolución social se servirán pasar por el establecimiento aludido, dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Angel Ottonello. — Domingo Rolando. 19-v.jl.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Roberto Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores s|n., esquina Corrales s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ramiro Russi y Cía. 23-v.jl.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que de mutuo y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, con asiento en la calle Cerrito y Juan L. Cuestas, que giraba bajo la razón social de Alvarez y Nimo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del infrascripto. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Nimo. 15-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 28 de Junio próximo pasado el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Carlos Stapff y Frankfurth, tomando el señor Carlos Stapff á su cargo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Carlos Stapff. — Ernesto Frankfurth. 18-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á don Evaristo Rodríguez Fernández la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido con el comprador en esta ciudad, en la casa Avenida de la Paz número 1268. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho al negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Tranquilo Bartholomeo Lovarino. 54-v.jl.28.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Perí y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido, que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Eduardo Dutra. 35-v.jl.26.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores J. Palet y A. Palet y Real el activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en la calle Sarandí número 524. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la misma casa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Moreira y Cía. 13-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de la fecha autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado, de común y amigable acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de P. Bordes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — P. Bordes. 12-v.jl.20.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Pino el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Cerrito número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Bartolomé Mitre número 1551, para serles satisfechas sus acreencias. — Montevideo, Junio 30 de 1915. —González Hnos. — José Pino. 8-v.jl.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alfonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernándo
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rioco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Roviar Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Julio 1.o de 1915.

57-pte.1016. V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 45...	Colorado	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o 1er. grado núm. 4	Pando	M.	20 Julio 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	15 Julio 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 41...	Mariscala	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1er. ggrado núm. 5	Zapicán	V.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22. .	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41. .	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5..	Ciudad	V.	30 Septbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

51-pte.625.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Félix y José Guelfi, establecida con casa de negocio de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situada en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó número 1600, denominada «Almacén del Temerario», ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el socio don Félix Guelfi y separado de todo derecho el ex socio don José Guelfi; y que también don Félix Guelfi ha convenido vender toda su parte á don José Guelfi en otro almacén al menudeo sito en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto número 501. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de dichas casas y firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Guelfi. Félix Guelfi. 1979-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis deudores y acreedores y al público en general, que he prometido vender á don Luis Mello las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Paso de Gayre de Cuñapirú, 3.a sección de este Departamento que adquirí del mismo señor, quedando á mi exclusiva cuenta y cargo todas las cuentas á cobrar y pagar anteriores al 25 de Mayo de este año, y las de esa fecha en adelante serán de cargo exclusivo del señor Mello. Los que se consideren con algún derecho y tengan cuentas á cobrar deben dirigirse al que suscribe, en Rivera, calle Sarandí número 96. — Rivera, Junio 26 de 1915. — Ramón Mandado. 1977-v.jl.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público particípo que he contratado vender á favor de don Antonio Pedemonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim esquina Uturbey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Bessio Hnos.

11-v.jl.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Sebastián S. Herrera todos los útiles de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad con el nombre de «Mecánica Uruguaya». Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deben concurrir al local de dicha panadería con los justificativos del caso, para serles satisfechos sus créditos. Pasado el término que indica aquella ley, no se oirá reclamo alguno al respecto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1915. — Esteban Deubaldo. 37-v.jl.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que proyectamos disolver la sociedad que con la firma Quiñonero y Lema gira en Santa Isabel, quedándose con las existencias activas y pasivas el socio señor Dalmiro Lema. — Santa Isabel, Junio 27 de 1915. — Juan Quiñonero. — Dalmiro Lema. 1978-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Silverio Pereyra é hijos, con el objeto de comprar y vender ganado en Tablada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Ramón Pereyra. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1915. — Juan Ramón Pereyra.—Estanislao Pereyra. 10-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, en cumplimiento de las obligaciones que impone la ley de 26 de Septiembre de 1904 para los casos de disolución de sociedad, se hacen un deber en poner en conocimiento de sus acreedores y del comercio en general que por contrato privado de fecha 29 de Octubre de 1914, disolvieron la sociedad que tenían constituída bajo la razón social de Pérez y Villarreal, y que estaba radicada en la 4.a sección rural del Departamento del Salto. Dejando constancia que al disolverse esta sociedad, el socio capitalista don Gregorio Pérez ha quedado á cargo del activo y del pasivo de nuestra firma comercial. Se cita á los que tuvieren objeción que hacer á la mencionada disolución para que lo hagan en el término de ley. — Salto, Junio 25 de 1915. — Gregorio Pérez. — Cruz S. Villarreal.

1965-v.jl.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante ha quedado rescindida parcialmente la sociedad contraída entre los firmantes bajo la razón social Lubeck, Servos y Cía., que continuará girando con exclusión del socio señor Hahlweg. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — Lubeck y Servos. — Arno Hahlweg.

41-v.jl.26.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, particípo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Luis Bonora el negocio de mi propiedad sito en la calle Domingo Aramburú número 1700, esquina Guaviyú, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1915. —Jesús Aguiar. 1960-v.jl.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público particípo que he contratado vender á favor de don Alfredo Vieytes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Manuel Bértola.

1955-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para explotar el establecimiento de heliografía, instalado en la calle Minas número 1346, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Gilberto del Castillo, quien continuará el giro de los negocios. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Gilberto del Castillo. — Diego E. Noboa Courras.

1956-v.jl.14.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Constancio Alarcón mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad en la calle Rincón esquina Maciel, denominada «Carnicería Española». Y á los efectos de la mencionada ley se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1915. — Alfonso Ferrer. 1957-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bodega y viticultor teníamos establecida en Colón y que giraba con la firma de Cabrera y Repetto, separándose el socio Luis Repetto y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Junio 20 de 1915. — Nicasio Cabrera.

1964-v.jl.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Emilio V. Urruty las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. — Estación Guichón, Junio 10 de 1915. — Marcelino García.

1969-v.jl.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en 9 del corriente mes autorizó el escribano don Mario Henón, los señores Bernardino y Constantino Pazos vendieron á los señores Ricardo Taduri y Manuel Fajo, con todos los útiles, maquinarias, instalaciones, enseres, animales, carros, mejoras y demás accesorios el establecimiento de panadería denominado «La Amistad», ubicado en esta Capital, calle Martín García números 43 y 45 (hoy 1526 y 1528), y la sucursal establecida en la calle Andes número 1290. Y á los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — P. p. de Constantino Pazos y á nombre propio: B. Pazos. — R. Tuduri. — Manuel Fajo.

27-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 22 del corriente mes y año y ante el escribano José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos con asiento en esta ciudad en los ramos de herrería, carpintería, pinturería y sus anexos y que giraba bajo la firma Demarco y Wimber, habiendo quedado á beneficio y cargo del consocio Demarco todo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 27 de 1915. — José P. Wimber. — Enrique E. Demarco.

1958-v.jl.14.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Ormando Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí frente á la Plaza Independencia. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Mayo 21 de 1915. — Horacio de León Aldama.

33-v.jl.26.